

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 253

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo Deliberante
Ricardo R. Vergara

Secretario de Gobierno
Gustavo Perret

Secretario de Obras Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
13617 – 13704.....Pag. 3477
DECRETOS
5918 - 5925.....Pag.3513
DECLARACIONES
3194 – 3213.....Pag 3514

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13617

Artículo 1°.-ADHERIR Y HACER PROPIAS las Resoluciones del Poder Ejecutivo Provincial, en la parte pertinente que impongan prohibiciones en razón de la emergencia sanitaria y que sean aplicables a San Rafael.-

Artículo 2°.-IMPONER, en caso de incumplimiento de las normativas municipales y provinciales, la sanción pecuniaria de hasta PESOS QUINIENTOS MIL, \$500.000,00, debiendo constatarse dicha situación por el área de Inspección General del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13619

FAEL, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13618

Artículo 1°.-RATIFICAR la EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL decretada por el DEM, mediante Resolución N° 241 SG/20.-

Artículo 2°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras que fueran necesarias mediante CONTRATACIÓN DIRECTA conforme lo prescribe el artículo N° 144, inciso d), de la Ley N° 8706, las que serán afectadas al Presupuesto vigente y a las partidas correspondientes.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

Artículo 1°.-SUSPENDER, intertanto rija el estado de EMERGENCIA SANITARIA, la aplicación del art. 25 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-DISPONER que, en caso de convocatoria a Sesión Especial conforme lo dispuesto por el art. 24 del Reglamento Interno, mediando urgencia, Presidencia, a través de Secretaría Legislativa, y con acuerdo de los Presidentes de Bloque, convocará a Sesión mediante notificación electrónica a los Sres. Concejales la que contendrá: 1) Día y hora de Sesión, la que podrá realizarse hasta con un mínimo de TRES (3) HORAS desde su notificación, y 2) La resolución convocatoria, el Orden del Día y el asunto de que se trate, como sus fundamentos y articulado, en soporte magnético. La constancia de recepción de la notificación electrónica dará fe de tal acto.-

Artículo 3°.-FACULTAR al Sr. Secretario Legislativo a disponer del personal dependiente del HCD que considere necesario para la realización de dichas Sesiones; priorizando aquellos que no se encuentren incluidos en grupos de riesgo conforme la clasificación oportunamente realizada por este Honorable Cuerpo. Dicha requisitoria también se autoriza sea notificada vía telefónica, o por cualquier medio, siendo el Sr. Secretario Legislativo fedatario de tal acto.-

Artículo 4°.-AUTORIZAR al Sr. Secretario Legislativo, con el acuerdo de los Presidentes de Bloque, a incorporar en el Orden del Día de dichas Sesiones Especiales, los proyectos que sean elevados por el Sr. Intendente Municipal y que tengan estricta relación con la emergencia sanitaria, sin necesidad de requisitoria por parte de la Presidencia ni de los Sres. Concejales conforme lo requiere el art. 24 del Reglamento Interno.-

Artículo 5°.-AUTORIZAR, intertanto dure el estado de emergencia sanitaria, a que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE pueda funcionar, en el marco de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades, usando plataformas virtuales TICs para la tramitación, tratamiento y sanción de los asuntos

que le competan en cualquiera de las sesiones establecidas en el art. 24 del Reglamento Interno.-

Artículo 6º.-FACULTAR al Sr. Secretario Legislativo del Honorable Cuerpo para proceder a la digitalización de todo el proceso legislativo desde el ingreso del asunto de que se trate, la convocatoria en línea para el funcionamiento de las comisiones que así lo requiera, la citación a sesión de cualquier naturaleza y la realización de la misma, con las atribuciones contenidas en los arts. 2 y 3 de esta pieza legal, sin perjuicio de las expresamente establecidas en los arts. 53 y concordantes del Reglamento Interno.-

Artículo 7º.-DECLARAR que la sanción de la presente pieza legal no importa la derogación del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, el que tendrá plena aplicación en todo el proceso en línea o virtual establecido en el artículo precedente. La adaptación de las normas reglamentarias a dicho proceso será resuelta mediante mociones de orden que serán aprobadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Sesión en que se traten.-

Artículo 8º.-AUTORIZAR a Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a destinar, de la partida presupuestaria de gastos vigente perteneciente a este Honorable Cuerpo, los fondos que fueran necesarios para la implementación de la presente Ordenanza, los que quedarán sujetos a la correspondiente rendición de cuentas conforme la normativa de rigor.-

Artículo 9º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13620

Artículo 1º.-DISPONER excepcionalmente que, por el mes de MARZO del corriente año, ningún Concejal o empleado de este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael percibirá de bolsillo una suma mayor a la de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) en concepto de haberes.-

Artículo 2º.-COMUNICAR la presente pieza legal a la oficina de Liquidación de Haberes del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que proceda a realizar las liquidaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniendo sin alteracio-

nes los haberes cuyo monto sea inferior a la suma señalada precedentemente.-

Artículo 3º.-ESTABLECER que los fondos de los que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de las diferencias que se generen en función de lo aquí ordenado, sean destinadas a la partida de salud del presupuesto municipal en vigencia.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13621

Artículo 1º.-ADHERIR a la Resolución N° 19/2015 emitida por el Ente Provincial Regulador Eléctrico – EPRE, o la que en un futuro a ésta complete o modifique, en todos sus Capítulos y Anexos, para la obtención de informes y requisitos previos a la instalación de equipos de generación de energía eléctrica proveniente de distintas fuentes de energía como la eólica, solar, geotérmica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás, etc., en el ámbito del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2º.-DETERMINAR que para obtener el Permiso de Conexión de Luz para los Usuarios/Generadores, el propietario de un inmueble que instale un equipo de generación de energía eléctrica proveniente de distintas fuentes de energía, según lo indicado en el Artículo 1º, deberá -con la representación de expediente de procedimiento de conexión USUARIO/GENERADOR con informe del EPRE por parte de la Municipalidad de San Rafael- poseer final de obra del inmueble donde se ha instalado el equipo mencionado. En el caso que al momento de la inspección prevista en el Art. 3º se detecte desviación de lo estipulado en las normas vigentes, el propietario, por intermedio de un profesional habilitado, deberá presentar y visar la documentación técnica a través de un proyecto eléctrico de las viviendas, industrias o comercios de uso público o privado, según lo establecido en Ordenanza 72/83 y RAEA o las que las reemplacen en el futuro, para su adecuación.

La documentación o planos correspondientes al sistema de generación de energía eléctrica deberá ser presentado por el profesional y/o representante técnico debidamente habilitado a través de certificación correspondiente del usuario y será complementaria de los planos anteriormente dichos, verificando el municipio el cumplimiento de las normas mencionadas, bajo exclusiva

responsabilidad de la empresa presentadora EDEMSA/EPRE y responsable técnico. Deberá, asimismo, contar con Factibilidad de Emplazamiento otorgado por Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal en original.-

Artículo 3º.-LA DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS, a través del Área correspondiente, deberá realizar inspección e informe del estado de la instalación, en el que dejará constancia del cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que todos los componentes del sistema y las estructuras de montaje hayan sido seleccionados y montados para resistir las influencias externas esperadas como vientos, nieve, temperatura, corrosión – memoria de cálculo de la estructura, según estándares CIRSOC – y sismos;
- b) Provisión de la protección eléctrica para el equipamiento de Generación establecidas en la Res. N° 19-2015 del EPRE;
- c) Marca, modelo y cantidad de equipamiento de generación;
- d) Que los dispositivos de desconexión han sido conectados para lograr que la instalación del Equipamiento de Generación esté cableado del lado de la “carga” y el servicio público del lado del “suministro”;
- e) Etiquetado e Identificación de:
 - i. Todos los circuitos, dispositivos de protección, interruptores y terminales;
 - ii. Se coloquen etiquetas de peligro de doble suministro en el punto de suministro;
 - iii. Un diagrama unifilar del cableado es mostrado en el lugar de la instalación;
 - iv. Los detalles del instalador son mostrados en el lugar de la instalación;
 - v. Los procedimientos de apagado del sistema son mostrados en el lugar de la instalación;
 - vi. Los procedimientos de emergencia son mostrados en el lugar de la instalación;
 - vii. Todos los signos y etiquetas están debidamente colocados y son duraderos.-

Artículo 4º.-EL RESPONSABLE TÉCNICO, PROFESIONAL O RESPONSABLE DE LA EMPRESA deberá entregar un formulario de Puesta en Marcha, el cual lo haga responsable de la instalación de manera integral y asegure la exitosa conexión del Equipamiento de Generación.-

Artículo 5º.-SE FIJA en cinco (5) días hábiles, luego de la solicitud de inspección realizada por el Usuario o su Representante Técnico, el plazo para realizar la inspección de manera integral y que asegure la exitosa conexión del Equipamiento de Generación, debiendo corregir en un plazo de 96 horas las observaciones si las hubiere, caso contrario se denegará el permiso, debiendo iniciar el proceso nuevamente.-

Artículo 6º.-EL PERMISO a otorgar, una vez cumplido los requisitos técnicos, se otorgará previo pago de los aforos contenidos en la Ordenanza Tarifaria anual. Forma parte de la presente el esquema de procedimiento emanado por el Epre en cuando a su aprobación, agregado como Anexo I.-

Artículo 7º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

(VER ANEXO)

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13622

Artículo 1º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, para el servicio de contratación de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas correspondientes a la Dirección Desarrollo Social, por el término de veinticuatro (24) meses, siendo el canon mensual aproximado de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 29.500,00). Dicha vivienda deberá ser evaluada, debiendo todo el inmueble a locar estar en buenas condiciones de uso y mantenimiento adecuado a las exigencias edilicias actuales, totalizando un importe de Pesos SETECIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 708.000,00).-

Artículo 2º.-EL GASTO que demande la presente erogación será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3º.-ESTABLECER que los fondos de los que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de las diferencias que se generen en función de lo aquí ordenado, sean destinadas a la partida de salud del Presupuesto municipal en vigencia.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13623

Artículo 1º.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal señor Zalar, Alberto Omar, DNI N° 11.298.117, la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 85/100 (\$ 48.168,85) en concepto de pago de Licencias Anual Reglamentarias año 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios según Expte. N° 3840-Z-20.-

Artículo 2º.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 4-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13624

Artículo 1º.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Señor Guirin Juan Eduardo, DNI N° 14.175.510, la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 76/100 (\$ 37.925,76), en concepto de pago de Licencias Anual Reglamentarias año 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios según Expte. N° 4020-G-20.-

Artículo 2º.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 4-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13625

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Señores ANDREONI, Pablo José, DNI N° 8.035.509, ANDREONI, Guillermo Ángel, DNI N° 12.833.363, ANDREONI Ana María, DNI N° 14.297.732 y ANDREONI, Liliana Luisa, DNI N° 06.414.057. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Italia N° 1.525 de ciudad, el cual consta de una superficie total s/mensura y s/título de 1 ha. 8.105,71 m2 de la fracción I. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia.

La superficie a donar corresponde al siguiente detalle:

CALLE ALEMANIA (FRACCIÓN I)

Superficie total: s/mensura y s/título 2.387,30 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con Asoc. Mutual Amas de Casa Mza.

Sur: en 20,00 m con parte de la fracción IV y V

Este: en 119,37 m con terreno del oferente y calle Bolivia.

Oeste: en 119,37 m con terreno del oferentes y calle Bolivia y fracción V.

CALLE BOLIVIA OESTE (FRACCIÓN I)

Superficie total: s/mensura y s/título 1.920,20 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 58,64 m con terreno del oferente.

Sur: en 58,64 m con fracción V.

Este: en 20,00 m con calle Alemania.

Oeste: en 20,00 m con calle Guillermo Andreoni Ripamonti.

CALLE BOLIVIA ESTE (FRACCIÓN I)

Medidas y Linderos

Superficie total: s/mensura y s/título 1.172,80 m2

Norte: en 96,01 m con terreno del oferente.

Sur: en 96,01 m con terreno del oferente.

Este: en 20,00 m con calle Italia.

Oeste: en 20,00 m con calle Alemania.

ENSANCHE CALLE ITALIA

Superficie total: s/mensura y s/título 670,00 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 4,20 m con Alejandro Andreoni.

Sur: en 4,40 m con más calle Italia.

Este: en 155,90 m con más calle Italia.

Oeste: en 155,90 m con terreno del oferente, calle Bolivia, fracción II y III.

Ochavas

Superficie total: s/mensura y s/título 20,00 m²

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 60.588/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 8184-A-19; caratulado: Andreoni, Pablo y otros –Italia 1525- s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13626

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. Luis Sorroche, de la Federación Argentina de Kick Boxing, del 100% del canon de alquiler de las instalaciones del Polideportivo N° 2, donde se realizó el “18° Open Nacional de la Zona B”, el día 14 de septiembre de 2019, clasificatorio para integrar la Selección Argentina en el 11° Sudamericano, que se llevó a cabo en Lima, Perú, y el Campeonato Mundial de KAKO con lugar en Turquía.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13627

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Derechos de Edificación/ Sellados/multas, de fecha 23/10/2018, del inmueble identificado con la Sección N° 54, Padrón N° 2898, ubicado en Ruta N° 143 de Las Paredes, San Rafael, solicitado por la Sra. Sofia Banovsky- Arquitecta del Proyecto de relevamiento y ampliación de la comisaria del Ministerio de Seguridad, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 6240-M-18.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13628

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 49, Padrón N° 3492, con domicilio en calle Cubillos

s/n de Rama Caída, solicitado por la Madre M. Solza de Jesús, en representación del Instituto Servidoras del Señor de la Virgen de Matará, Hogar de niños “Santa Gianna Baretta Molla”, por los períodos 01 del año 2016 al 06 del año 2017 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 14442-I-19.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13629

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, de los siguientes inmuebles:

a. Sección N° 25, Padrón N° 1207, con domicilio en calle Ortubia s/n las Paredes, período año 2017.

b. Sección N° 49, Padrón N° 3602, con domicilio en calle Cubillos s/n de Rama Caída, periodo año 2016/2017.

c. Sección N° 49, Padrón N° 3603, con domicilio en calle Cubillos s/n de Rama Caída, período año 2016/2017, solicitado por el R. P. Fernando Vicchi - Instituto del Verbo Encarnado –Superior Provincial, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 6962-I-18.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13630

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 23, Padrón N° 84, con domicilio en calle Balcarce N° 1872 de ciudad, solicitado por el Sr. Daniel Lucas Gatica, Pastor de la Iglesia Pentecostal Argentina Filial Cruz del Sur, por los períodos 05° del año 2008 al 06 del año 2017 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 10801-I-18.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13631

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasa Ecológica y Comercio e Industria,

Legajo N° 28848, Rubro: Consultorios Externos, con domicilio en calle Gutiérrez N° 695 de Ciudad, según solicitud del Lic. Pable Randle, Presidente de CEYTEC, por los períodos 03° del año 2017 al 06 del año 2018 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 23986-F-19.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13632

Artículo 1°.-CONDONAR al ITU UNCUYO la deuda Período 01° del Año 2016 al 03 del año 2018 inclusive, según solicitud de la Sra. Romina Pietrelli, Coord. Adm. Académica, en concepto de Comercio e Industria, por el inmueble identificado con Legajo N° 21935, Rubro Escuela de Enseñanza Superior, con domicilio Legal en calle Bernardo de Irigoyen N° 343 de Ciudad, según Expediente N° 18528-U-18.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13633

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, a la Sra. Françoise Vigier de Álvarez, en representación de la “Sociedad de Damas de Beneficencia”, con domicilio en calle Independencia N° 226 de Ciudad, por los períodos:

- a. SECCIÓN N° 10 PADRÓN N° 1725, con domicilio en calle Libertad N° 1145 de Ciudad, período 01 al 06 bimestre 2017 -
- b. SECCIÓN N° 10 PADRÓN N° 1726, con domicilio en calle Libertad N° 1065 de Ciudad, período 01 al 06 bimestre 2017 -
- c. SECCIÓN N° 10 PADRÓN N° 1727, con domicilio en calle Libertad N° 1150 de Ciudad, período 01 al 06 bimestre 2017, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 14563-S-18.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13634

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Obras Básicas – Pavimento, de fecha 08/03/2018, del inmueble identificado con la Sección N° 19 Padrón N° 280, ubicado en calle Balcarce N° 1171 de Ciudad, donde funciona la Capilla Santísima Trinidad, según solicitud del Obispado de San Rafael y constancias obrantes en Expediente N° 19986-O-19.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Paulo Campi
Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13635

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Comercio e Industria – Ecológica, a Monseñor Dr. Eduardo Taussing, por el Obispado de San Rafael, año 2017, Legajo N° 22058, Rubro “Complejos Deportivos – Sala de Eventos Sociales y/o Culturales” a nombre de “Salesianos de Don Bosco Inspectoría”, con domicilio en calle Olascoaga N° 2000 de Ciudad, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 2335-O-18.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Paulo Campi
Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13636

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 13159/HCD/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por parte del Señor GABRIEL OSVALDO BREGA, DNI N° 23.714.338, CUIL 20-23714338-9, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9.

El terreno se ubica sobre el costado Oeste de Calle Patricias Mendocinas a 407,50 m. al Sur de calle Irene Curie y 1007,98 m. al Norte de calle Federico Cantoni de esta Ciudad. La superficie del inmueble es, según título: 1 ha. 7.640,21 m² y según mensura: 1 ha. 7.674,15 m², del cual se procede a donar el ensanche de calle Patricias Mendocinas, calle Derqui, calle Sargento Cabral, calle Pringles y ochavas. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento a la Ley de Loteos 4341.

ENSANCHE CALLE PATRICIAS MENDOCINAS

Superficie s/ título: 67,28 m² y s/ mensura: 67,41 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 1,65 m. con más calle Patricias Mendocinas.

Sur: en 1,65 m. con más calle Patricias Mendocinas.

Este: en 54,82 m. con más terreno de los oferentes.

Oeste: en 54,82 m. con más calle Patricias Mendocinas

PROLONGACIÓN DE CALLE DERQUI

Superficie s/título: 4.815,83 m² y s /mensura: 4.825,85 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 345,10 m. con Farnat, Emilio y otra.

Sur: en 345,10 m. con más terreno del oferente.

Este: en 14,00 m. con Sánchez, Diego Germán.

Oeste: en 14,00 m. con calle Patricias Mendocinas.

PROLONGACIÓN CALLE SARGENTO CABRAL

Superficie s/ título: 859,50 m² y s/ mensura: 861,15 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,01 m. con prolongación calle Derqui

Sur: en 20,00 m. con Hernández Viscaya Carolina

Este: en 43,26 m. con terreno del oferente

Oeste: en 42,89 m. con terreno del oferente

PROLONGACIÓN CALLE PRINGLES

Superficie s/ título: 656,99 m² y s/ mensura: 658,25 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,01 m. con calle Derqui

Sur: en 20,00 m. con Hernández Viscaya Carolina

Este: en 33,11 m. con terreno del oferente

Oeste: en 32,74 m. con terreno del oferente

Ochava

Superficie s/título: 19,55 m² y s/ mensura: 19,60 m²

Medidas: 4,00 m x 2,80 m x 2,80 m

Patricias Mendocinas y Derqui esquina Sureste (fracción II)

Derqui y Sargento Cabral esquina Sureste y Suroeste

Derqui y Pringles esquina Sureste y Suroeste

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la Matrícula N° 47610/17, Asiento A –1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 25437-B-12, caratulado: BREGA GABRIEL OSVALDO –Ombú 53- s/donación de calles.-”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Paulo Campi
Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13637

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Sres. RENTABLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 33-61749595-9, CEBRIAN, Rubén Bernardo CUIT 20-24372239-0, CEBRIAN Analía Guadalupe CUIT 27-27270209-3, CEBRIAN, Martín Osvaldo CUIT 20-25259807-4, CEBRIAN José Ignacio CUIT 20-28926879-7, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9.

El inmueble afectado se encuentra sobre calle Las Vírgenes s/n a 57,81 m al Este de Av. Leonismo Argentino y a 352,54 m al Oeste de 4 Avenida Rawson, Distrito Las Paredes, el cual consta de una superficie total de s/mensura 2 ha. 9.985,78 m² y s/título 3 ha. 0000,00 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.

La superficie a donar corresponde al siguiente detalle:

Calle Canadá

Superficie total: s/ mensura 2.558,96 m² y s título 2.573,18 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en 21,74 m con María Teresa Bustos

SUR: en 21,83 m con calle Las Vírgenes

ESTE: en 127,89 m con fracción 17

OESTE: en 128,13 m con pasaje peatonal, espacio de equipamiento, calle proyectada y terreno del oferente

Ensanche calle Las Vírgenes

Superficie total: s/mensura 764,83 m² y s/título 764,83 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en 247,64 m con calle Las Vírgenes

SUR: en 247,41 m con terreno del oferente

ESTE: en 3,68 m con Sánchez Rosendo

OESTE: en 3,06 m con servidumbre de paso

Ochavas

Superficie total: s/mensura 8,72 m², s/título 8,72 m²

Detalle y Medidas

Lote 16: 4,00 m x 2,39 m x 2,39 m

Lote 17: 4,00 m x 3,65 m x 3,65 m

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/mensura 1.985,29 m² y s/título 1.985,29 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en 77,50 m con pasaje peatonal

SUR: en 65,57 m con futura calle proyectada, fracción 18

ESTE: en 29,91 m con calle Canadá

OESTE: en 28,03 m con pasaje peatonal

Pasaje Peatonal

Superficie total: s/mensura 561,60 m² y s/título 561,60 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en 84,67 m con María Teresa Bustos

SUR: en 5,00 m con futura calle proyectada, fracción 18

ESTE: en 29,91 m con calle Canadá

OESTE: en 28,03 m con pasaje peatonal

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la matrícula N° 8902/17 Asiento A-7 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 7207-C-19, caratulado: CEBRIAN ANALIA y OTROS –Toledano Sur 400, Las Paredes- s/donación sin cargo.-

Artículo 2º.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3º.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1º.-

Artículo 4º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5º.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1º de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1º.-

Artículo 6º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román	Paulo Campi
Secretario	Vice-Presidente1º

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13638

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Sres. FRANCHETTI Pablo DNI 20.245.601, ARENA Carlos Rubén DNI 04.427.284, MAGNELLI, Rubén César DNI 10.119.311, con poder especial al Sr. Franchetti Pablo, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-9901042-9.

El inmueble afectado se encuentra sobre calle Los Sauces s/n a 200,00m al Oeste de calle Bertani, y sobre calle Bertani s/n a 341,10m al Norte de calle Los Sauces, Distrito Las Paredes, la cual consta de una superficie total de s/ mensura 11 ha. 2.197,26 m² y s/ título I, 6 ha. 1.599,87 y s/ título II, 5 ha. 0776,13 m².

La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.

La superficie a donar corresponde al siguiente detalle:

Retiros

Superficie total: s/ mensura 10.184,97 m² y s/ título I 6.622,54 m² s/ título II 3.739,11

Medidas y Linderos (Título I)

Norte: en 199,40 m con Facundo Ortegoza, con ancho de 10,00 m

SUR: en 149,60 m con Carlos D. Lepori

Este: en 119,80 m con Alberto Cameruccio, Silvina Caballero, 50,00 m con Silvina Caballero, 56,10 m con Carlos D. Lepori, con ancho de 10,00 m

Oeste: en 236,80 m con La Crianza, Jorge Felix, Mónica Femenia, con ancho de 10,00 m

Medidas y Linderos (Título II)

Este: en 109,85 m con Eriberto Riquelme, y Carlos D. Lepori

Oeste: en 109,20 m con La Crianza SRL

Ensanche calle Los Sauces

Superficie total: s/ mensura 1.147,69 m² y s/ Título II 1.149,75 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 199,85 m con espacio de equipamiento

SUR: en 199,86 m con más calle Los Sauces

Este: en 5,75 m con Eliberto A. Riquelme

Oeste: en 5,75 m con mas ensanche calle Los Sauces

Ensanche de calle Bertani

Superficie total: s/ mensura 151,00 m², s/ título II 151,00

Medidas y Linderos

Norte: en 5,00 m con Silvina Caballero

SUR: en 5,00 m con Silvina Caballero

Este: en 30,20 m con calle Bertani

Oeste: en 30,20 m con Silvina Caballero

Ochavas

Superficie total, Título I: 31,15 m² y Título II: 32,00 m

Detalle y medidas:

Mnza. A, lote 29 Sup. 6,23 m² (4,00m x 2,83m x 2,83 m)

Mnza. B, C, D lote 17,21,17 Sup. 4,00 m² (4,00m x 2,83m x 2,83 m)

Mnza. B, D lote 1 Sup. 6,23 m² (4,00m x 2,83m x 2,83 m)

Mnza. C Sup. 4,00 m² (4,00m x 2,83m x 2,83 m)

Mnza. A, B, C, lote 1, 16, 13 Sup. 4,00 m² (4,00m x 2,83m x 2,83 m)

Mnza. B, D lote 7, Sup. 6,23 m² (4,00m x 2,83m x 2,83 m)

Mnza. C lote 7, Sup. 4,00 m² (4,00m x 2,83m x 2,83 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo las matrículas N° 60.156/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael, Título I y N° 58.331/17 Asiento A-1 Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 18155-F-14, caratulado, FRANCHETTI, Pablo y otros, Alsina N° 342 – S/ Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Paulo Campi
Vice-Presidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13639

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. FRANCHETTI, Guido DNI N° 30.831.691, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 339901042-9, referente a la donación de las siguientes calles Portezuelo,

Catamarca, Yuca, Tucumán, Proyectada, Maza, Salas, Espacio de Equipamiento y sus respectivas ochavas, Distrito de Ciudad. Dicha superficie total del inmueble consta s/mensura 3 ha. 8.717,42 m²; s/título 1: 1 ha. 7.404,45 m², matrícula 57577/17, Asiento A-2; título 2: 9.574,93 m², matrícula 57578/17, Asiento A-2 y s /título 3: 1 ha 2.036,37 m², matrícula 57579/1, Asiento A-2. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° y 26° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia.

Las superficies a donar se detallan a continuación:

TÍTULO I (matrícula 57577/17)

PORTEZUELO CENTRO

Superficie total: s/ mensura: 1.146,21 m² y s/título: 1161,06 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 13,00 m con calle proyectada

Sur: en 13,00 m con calle Juan Maza

Este: en 88,17 m con más terreno del oferente Manzana D

Oeste: en 88,18 m con Pilato Marianela

CATAMARCA NORTE

Superficie total: s/ mensura: 816,95 m² y s/título: 827,53 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 19,75 m con calle Lorenzo Barcala

Sur: en 20,00 m con calle Proyectada

Este: en 41,21 m con más terreno del oferente Manzana B

Oeste: en 41,01 m con más terreno del oferente Manzana A y Juana C. Valli

CATAMARCA CENTRO

Superficie total: s/mensura: 1.763,40 m² y s/título: 1.786,24 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con calle Proyectada

Sur: en 20,00 m con calle Juan Maza

Este: en 88,17 m con más terreno del oferente Manzana E

Oeste: en 88,17 m con más terreno del oferente Manzana D

YUCA CENTRO

Superficie total: s/mensura: 1.410,72 m² y s/título 870,38 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 6,36 m con calle Proyectada

Sur: en 7,63 m con calle Juan Maza

Este: en 88,18 m con más calle Yuca Centro del título 2

Oeste: en 88,18 m con más terreno del oferente Manzana E

CALLE PROYECTADA

Superficie total: s/mensura: 3.033,10 m², s/título: 1.896,05 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 118,70 m con más terreno del oferente Manzana A, calle Catamarca Norte, Manzana B y Antonio Lopez

Sur: en 119,17 m con calle Portezuelo centro, más terreno del oferente Manzana D, calle Catamarca centro, Manzana E y parte de calle Yuca centro del título 2.

Este: en 16,00 m con más calle Proyectada del título 2

Oeste: en 16,00 m con Alberto Bessone

CALLE MAZA OESTE

Superficie total: s/mensura 3.994,36 m² y s/título: 567,88 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 119,05 m con más terreno del oferente Manzana D, calle Catamarca centro, Manzana E, parte de calle Yuca centro.

Sur: en 119,05 m con más calle Juan Maza del Título 3

Este: en 6,87 m con calle Maza este

Oeste: en 6,87 m con Marianela Pilato

TÍTULO II (matrícula N° 57578/17)

YUCA CENTRO

Superficie total: s/mensura: 1.410,72 m²; s/título 558,61 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 9,64 m con calle Proyectada

Sur: en 8,37 m con calle Juan Maza

Este: en 88,17 m con más terreno del oferente Manzana F

Oeste: en 88,17 m con más calle Yuca Centro del título 2

TUCUMÁN NORTE

Superficie total: s/mensura: 878,08 m² y s/título: 889,45 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 19,86 m con calle Lorenzo Barcala

Sur: en 20,00 m con calle Proyectada Amadeo Tomás Sabattini

Este: en 42,43 m con Teresa Aguirre

Oeste: en 42,22 m con más terreno del oferente Manzana C y María del C. Arias

TUCUMÁN CENTRO

Superficie total: s/mensura: 1763,39 m² y s/título: 1786,23 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con calle Proyectada Amadeo Tomás Sabattini

Sur: en 20,00 m con calle Juan Maza

Este: en 88,17 m con más terreno del oferente Manzana G

Oeste: en 88,18 m con más terreno del oferente
Manzana F

CALLE PROYECTADA

Superficie total: s/mensura: 3.033,23 m² y
s/título: 1.176,37 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 71,02 m con más terreno del oferente
Manzana C, calle Tucumán Norte

Sur: en 70,30 m con más terreno del oferente
Manzana F, parte de y calle Tucumán centro

Este: en 16,00 m con más terreno del oferente
Manzana G

Oeste: en 16,00 m con más calle Proyectada
Amadeo Tomás Sabattini del título I

CALLE MAZA OESTE

Superficie total: s/mensura 3.994,36 m² y
s/título: 438,76 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 80,45 m con Calle Yuca Centro, ter-
reno del oferente Manzana F, calle Tucumán,
Manzana G

Sur: en 80,45 m con más calle Maza del título 3

Este: en 3,15 m con Fabio Marcelo Gauna

Oeste: en 6,87 m con más calle Maza del título 2

TÍTULO III (Matrícula N° 57579/17)

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/mensura: 1.469,55 m² y s/
título: 1.469,55 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 32,28 m con calle Juan A Maza

Sur: en 11,59 m con Coop. Vivienda Consumo y
Seguridad Lda.

Este: en 70,02 m con calle Costa Canal Salas

Oeste: en 66,98 m con calle Tucumán Sur

PORTEZUELO SUR

Superficie total: s/mensura: 369,96 m² y s/ título:
374,75 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 13,00 m con calle Maza

Sur: en 13,00 m con IPV

Este: en 28,35 m con más terreno del oferente
Manzana H

Oeste: en 28,57 m con Unión V. T. J. Schesta-
kow

CATAMARCA SUR

Superficie total: s/mensura: 551,91 m² y s/ título
559,06 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con calle Juan Maza

Sur: en 19,75 m con IPV

Este: en 28,08 m con más terreno del oferente
Manzana I

Oeste: en 27,72 m con más terreno del oferente
Manzana H

YUCA SUR

Superficie total: s/mensura: 430,62 m² y s/ título:
436,20 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m con calle Juan Maza

Sur: en 15,53 m con IPV

Este: en 27,29 m con más terreno del oferente
Manzana J

Oeste: en 27,34 m con más terreno del oferente
Manzana I

TUCUMÁN SUR

Superficie total: s/ mensura: 918,59 m² y s/
título: 930,49 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con calle Juan A Maza

Sur: en 10,09 m y 9,26 m con IPV

Este: en 66,98 m con más espacio de equipa-
miento Manzana K

Oeste: en 27,19 m con más terreno del oferente
Manzana J, y en 39,95 m con IPV

CALLE MAZA OESTE

Superficie total: s/ mensura 3.994,36 m²;
s/título: 3.039,46 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 187,68 m con más calle Maza Este

Sur: en 187,88 m con calle Portezuelo sur, más
terreno del oferente Manzana H, calle Catamarca
Sur, Manzana I, calle Yuca sur, Manzana J y
calle Tucumán sur

Este: en 16,85 m con calle Maza Este

Oeste: en 13,13 m con Unión Vec. T. J. Schesta-
kow

CALLE MAZA ESTE

Superficie total: s/mensura: 678,59 m²; s/título:
687,38 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 11,62 m con más terreno del oferente
Manzana G y 44,44 m con Fabio Marcelo Gauna

Sur: en 32,38 m con más terreno del oferente
Manzana K esp. de equip., y en 18,86 m con calle
Costa Canal Salas

Este: en 16,28 m con otros

Oeste: en 16,85 m con calle Maza Oeste

CALLE CANAL SALAS

Superficie total: s/mensura: 1.205,26 m²; s/título:
1.273,57 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 18,86 m con calle Juan A Maza

Sur: en 18,95 m con Coop. Vivienda Consumo y
Seguridad Lda.

Este: en 69,74 m con calle Costa Canal Salas

Oeste: en 70,02 m con Manzana K esp. de equip.

Ochavas

Superficie total: s/mensura y título: 96,07 m²

Detalle y medidas (Título I)

Lote 5 Mzna. A, (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 1 y 9 Mzna. E (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 1 y 5 Mzna. B, (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 1 Mzna. D (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 4 Mzna. D (4,00 m x 2,85 m x 2,85 m)

Lote 9 Mzna. D (4,00 m x 2,85 m x 2,85 m)

Lote 12 Mzna. D (4,00 m x 2,81 m x 2,81 m)

Detalle y medidas (Título II)

Lote 5 Mzna. C (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 1 Mzna. F (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 12 Mzna. F, (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 9 Mzna. F (4,00 m x 2,82 m x 2,83 m)

Lote 1 Mzna. G (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 4 Mzna. F (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 7 Mzna. F (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Detalle y medidas (Título III)

Lote 1 Mzna. I (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 1 Mzna. J, (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 3 Mzna. I y H (4,00 m x 2,82 m x 2,83 m)

Lote 3 Mzna. J (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 1 Mzna. H (4,00 m x 2,85 m x 2,85 m)

Mzna. K (4,00 m x 3,38 m x 3,38 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo las matrículas N° 57577/17, Asiento A-2 (TÍTULO I); N° 57578/17, Asiento A-2 (TÍTULO II); N° 57579/17, Asiento A-2 (TÍTULO III) de Folios Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 4358-F-18, caratulado: FRANCHETTI, GUIDO –El Toldano 450- s/donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el

caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Paulo Campi
Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13640

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Sres. GIMENEZ SALAFIA, Joaquín Miguel, DNI N° 10.658.102; Juan Andrés, DNI N° 12.518.952; José Luis, DNI N° 17.375.363, en hacer efectiva una DONACIÓN SIN CARGO, a favor de esta Municipalidad, CUIT N° 3399901042-9. La propiedad se encuentra sobre calle Eugenio Natalio Ballarini N° 630, a 54,58 m al Oeste de calle Espínola y a 50,00 m al Este Av. Vélez Sarsfield, Distrito Ciudad. En dicha propiedad se procederá a donar las siguientes calles: Deoclecio García, tramo 1 y tramo 2, calle Las Acacias, Proyectada 1; calle San Carlos, Proyectada 2; calle Segovia, Proyectada 3, calle Aida Salafia, Proyectada 4; calle Andrés Giménez, Proyectada 5; Avda. Vélez Sarsfield, ochavas, Espacio de Equipamientos y senda peatonal. Dicha superficie total del inmueble consta s/ mensura 5 ha. 7.453,18 m2; s/ título I: 2 ha. 1764,28 m2, matrícula 41.424/17 Asiento A-1; título II: 2 ha. 2.269,50 m2, matrícula 41.425/17 Asiento A-1; s /título III: 1 ha 3.476,66 m2, matrícula 41.426/17, Asiento A-1, s/ título IV: 6,05 m, matrícula N° 62.751/17, Asiento A-1, todos Folios Reales de San Rafael. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° y 26° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia.

Las superficies a donar se detallan a continuación:

TÍTULO I (matrícula 41.424/17)

CALLE DEOCLECIO GARCÍA (TRAMO 1)

Superficie total: s/ mensura: 2.050,83 m2 y s/ título: 2.050,85 m2

Polígono: 15''-16''- 39- 38 – 15''

CALLE DEOCLECIO GARCÍA (TRAMO 2)

Superficie total: s/ mensura: 563,61 m2 y s/ título: 563,61 m2

Polígono: 44- 43- 42- 45- 44

CALLE AIDA SALAFÍA (PROYECTADA 4)

Superficie total: s/ mensura: 1.656,48 m2 y s/ título: 1.656,50 m2

Polígono: 19- 20- E- 40- 19

CALLE ANDRÉS GIMÉNEZ (PROYECTADA 5)

Superficie total: s/ mensura: 2.598,15 m2 y s/ título: 2.598,18 m2

Polígono: G -E -41 -F -G-

Ochavas

Superficie total: s/ título: 27,77 m2

Espacio de Equipamiento y pasillo

Superficie total: s/ mensura y s/ título: 4.010,58 m2

Norte: en 69,28 m con senda peatonal

Sur: en 69,28 m con calle Andrés Giménez (Proyectada 5) (título I)

Este: en 58,16 m con calle Aida Salafia (Proyectada 4)

Oeste: en 60,87 m con calle Deoclecio García

TÍTULO II (matrícula N°41.425/17)

CALLE LAS ACACIAS (PROYECTADA N° 1)

Superficie total: s/mensura: 1.582,34 m2 y s/título 1.600,12 m2

Polígono: 29 -2 -33 -30 -29

CALLE SAN CARLOS (PROYECTADA N° 2)

Superficie total: s/mensura: 1.600,40 m2 y s/título 1.618,39 m2

Polígono: 5 -6 -35 -34 -5

CALLE SEGOVIA (PROYECTADA N° 3)

Superficie total: s/mensura: 1.618,46 m2 y s/título 1.636,65 m2

Polígono: 9 -10 -37 -36 -9

CALLE ANDRÉS GIMÉNEZ (PROYECTADA N° 5)

Superficie total: s/mensura: 838,15 m2 y s/título 847,57 m2

Polígono: 31 -G -C -D -31

Ochavas

Superficie total: s/ título: 27,30 m2

TÍTULO III (matrícula N°41.426/17)

CALLE ANDRÉS GIMÉNEZ (PROYECTADA N° 5)

Superficie total: s/mensura: 3.699,98 m2 y s/título 3.699,34 m2

Polígono: D -C -F -48 - 47- 46 - D

AV. VÉLEZ SARFIELD

Superficie total: s/mensura: 76,17 m2 y s/título 76,17 m2

Polígono: 26 -27 -I -II -26

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo las matrículas N° 41.424/17 Asiento A-1 (TÍTULO I); N° 41.425/17 Asiento A-1 (TÍTULO II); N° 41.426/17 Asiento A-1 (TÍTULO III); N°

62.751/17 Asiento A-1, (TÍTULO IV) de Folios Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 18163-G-19, caratulado: Giménez, Joaquín Miguel y OTROS –9 de Julio 1510- s/donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Paulo Campi
Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13641

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Instituto Provincial de la Vivienda, CUIT N° 30-99907804-0, según Resolución N° 118/2018 donde se aprueba el proyecto definitivo del loteo, del Barrio Las Rosas ubicado en Ruta Nacional 143, Distrito Cañada Seca, Departamento San Rafael, Mendoza. El inmueble afectado se encuentra sobre Ruta 143 a 556,40m al Norte de la Ruta Prov. N° 177, Distrito Cañada Seca. La superficie del inmueble es de según mensura: de título I, 4 ha. 8.377 m2; título II, 2 ha. 0000,00 y según título: Título I, 4 ha. 8.232,63, Título II, 1 ha. 9.906,79 m2. En dicho terreno se procederá a donar las siguientes calles: ensanche La Dorada, San Carlos, Tunuyán, Guaymallén, Tupungato, Malargue, Norte, Sur, espacio de equipamiento y ochavas. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° y 26° de la Ley de loteos de la Provincia.

Las superficies a donar se detallan a continuación:

Título I

Calle Prolongación municipal 1 (Norte)

Superficie total: s/ mensura 6.134,7 m² y s/ título 6.094,72 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 304,79 m con Martínez Felipe Carlos

Sur: en 308,50 m con terreno del oferente, Manzana A, B, C, D, E, F y calles La Dorada, San Carlos, Tunuyán, Guaymallén, Tupungato, Malargüe

Este: en 20,63 m con calle Publica Municipal

Oeste: en 20,63 m con calle La Dorada

Calle Prolongación municipal 2 (Sur)

Superficie total: s/ mensura 6.644,52 m² y s/ título 6.601,06 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 330,12 m con terreno del oferente, Manzana A, B, C, D, E, F y calles La Dorada, San Carlos, Tunuyán, Guaymayén, Tupungato, Malargüe

Sur: en 334,17 m con Mesas Néstor Fabián, Mesas Marcelo Darío, Galdamez Filomeno Ángel, con terreno del oferente, Manzana I, G, espacio de equipamiento, calle Tupungato y Malargüe.

Este: en 24,65 m con calle Publica Municipal

Oeste: en 19,47 m con calle La Dorada

Ensanche La Dorada

Superficie total: s/ mensura 557,11 m² y s/ título 553,36 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 5,00 m con prolongación Municipal 1

Sur: en 5,00 m con prolongación Municipal 2

Este: en 111,62 m con terreno del oferente, Manzana A

Oeste: en 111,62 con más calle La Dorada

Calle Proyectada 2 - San Carlos

Superficie total: s/ mensura 1.786,32 m² y s/ título 1.774,68 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m con prolongación municipal 1

Sur: en 16,00 m con prolongación municipal 2

Este: en 111,64 m con terreno del oferente, Manzana B

Oeste: en 111,64 m con terreno del oferente, Manzana A

Calle Proyectada 3 - Tunuyán

Superficie total: s/ mensura 1.786,23 m² y s/ título 1.774,39 m²

Tramo Este

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m con prolongación municipal 1

Sur: en 16,00 m con prolongación municipal 2

Este: en 111,64 m con terreno del oferente, Manzana C

Oeste: en 111,64 con terreno del oferente, Manzana B

Calle Proyectada 4 - Guaymallén

Superficie total: s/ mensura 1.786,22 m² y s/ título 1.774,58 m²

Tramo Este

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m con prolongación municipal 1

Sur: en 16,00 m con prolongación municipal 2

Este: en 111,64 m con terreno del oferente, Manzana D

Oeste: en 111,64 con terreno del oferente, Manzana C

Calle Proyectada 5 - Tupungato

Superficie total: s/ mensura 1.786,22 m² y s/ título 1.774,58 m²

Tramo Este

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m con prolongación municipal 1

Sur: en 16,00 m con prolongación municipal 2

Este: en 111,64 m con terreno del oferente, Manzana E

Oeste: en 111,64 con terreno del oferente, Manzana D

Calle Proyectada 6 - Malargüe

Superficie total: s/ mensura 1.786,22 m² y s/ título 1.774,58 m²

Tramo Este

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m con prolongación municipal 1

Sur: en 16,00 m con prolongación municipal 2

Este: en 111,63 m con terreno del oferente, Manzana F

Oeste: en 111,64 con terreno del oferente, Manzana E

Ochavas

Superficie total: s/ mensura 92,95 m² y s/ título 92,95 m²

Título II

Calle Proyectada 7 - Malargüe

Superficie total: s/ mensura 2.154,15 m² y s/ título 2.119,00 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 16,03 m con prolongación municipal 2

Sur: en 16,00 m con calle Proyectada N ° 9

Este: en 134,58 m con terreno del oferente, Manzana G

Oeste: en 134,70 con terreno del oferente, Manzana H, espacio de equipamiento y senda peatonal

Calle Proyectada 8 - Tupungato

Superficie total: s/ mensura 2.154,15 m² y s/ título 2.119,00 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 16,04 m con prolongación municipal 2

Sur: en 16,00 m con calle proyectada N ° 9

Este: en 135,23 m con terreno del oferente, Manzana H, espacio de equipamiento y senda peatonal

Oeste: en 135,39 con terreno del oferente, Manzana I

Calle Proyectada 9

Superficie total: s/ mensura 1.433,93 m² y s/ título 1.410,79 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 89,45 m con terreno del oferente, Manzana H, Calle Proy. 7 y 8

Sur: en 89,41 m con García Silvia

Este: en 16,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 16,00 m con terreno del oferente

Pasaje Peatonal

Superficie total: s/ mensura 338,92 m² y s/ título 338,92 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 34,07 m, 23,72 m con espacio de equipamiento

Sur: en 29,07 m, 28,72 con terreno del oferente, Manzana H

Este: en 5,00 m, con calle Proyectada N ° 7, 10,00 m, con espacio de equipamiento

Oeste: en 5,00 m, con calle Proyectada N ° 8, 10,00 m, con terreno del oferente, Manzana H

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura 2.920,06 m² y s/ título 2.920,06 m²

Medidas y Linderos

Norte: 58,25 m con calle municipal 2

Sur: en 34,07 m, 23,72 m con terreno del oferente, Manzana H

Este: en 54,67 m con calle Proyectada N ° 7, 10,00 m con espacio de equipamiento

Oeste: en 48,19 m con calle proyectada N ° 8, 10,00 m con terreno del oferente, Manzana H

Ochavas

Superficie total: s/ mensura 24,15 m² y s/ título 24,15 m²

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, el Título I, matrícula N° 28.266/17 Asiento A-1-; Título II, matrícula N° 34.707/17, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 22317-I-19, caratu-

lado, IPV – s/ donación sin cargo Barrio de Salto de Las Rosas.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Paulo Campi
Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13642

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por sus propietarias Navarro Néliida, CUIL N° 27-03737981-1 y Navarro Ascención Hilda, CUIL N° 27-04478273-7), las cuales le han otorgado un poder especial al Sr. Juan Pablo Molina, DNI 27.892.415, adjuntando toda la documentación necesaria a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra a 30,62 m al Norte de calle Irene Curie (costado Este) y a 30,67 (costado Oeste); a 468,50 m al Oeste de calle Vélez Sarsfield y a 47,21 m al Este de calles Las Heras, Distrito Ciudad. Los espacios a donar son: calle Emilio Civit, calle El Zorzal, calle Sebastián Elcano, calle Islas Orcadas y calle Los Alerces. La superficie afectada es según título: 3.017,716 m² y según mensura: 3.025,19 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.

A continuación se detallan las superficies a donar:

Calle E. Civit 1 y ochava

Superficie total: s/ mensura 66,38 m² y s/ título 66,216 m²

Medidas y Linderos

Sur: en 10,01 m con calle Sebastián El Cano

Este: en 14,53 m más 4,00 m con terreno del oferente, manzana A

Oeste: en 18,81 m con más calle E. Civit

Calle E Civit 2 y ochava

Superficie total: s/ mensura 1.127,87 m² y s/ título 1.125,084 m²

Medidas y Linderos

Norte: 18,25 m con calle Sebastián Elcano

Sur: en 52,86 m con más calle Emilio Civit de Dominguez, Ascención Dolores

Este: en 34,02 m con terreno del oferente, manzana E

Oeste: en 70,83 m con terreno del oferente, manzana B

Calle Sebastián Elcano

Superficie total: s/ mensura 575,58 m² y s/ título 574,158 m²

Medidas y Linderos

Norte: 28,85 m con terreno de4l oferente, manzana A y calle E. Civit 1

Sur: en 28,89 m con calle E. Civit 2 y terreno del oferente manzana E

Este: en 21,55 m con más calle Sebastián Elcano

Oeste: en 21,58 m con más calle Sebastián Elcano

Calle El Zorzal y ochava

Superficie total: s/ mensura 74,20 m² y s/ título 74,017 m²

Medidas y Linderos

Sur: en 10,44 m con calle Islas Orcadas

Este: en 19,60 m con terreno del oferente, manzana B

Oeste: en 19,98 m con más calle El Zorzal

Calle Islas Orcadas

Superficie total: s/ mensura 588,06 y s/ título 589,606 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 29,44 m con terreno del oferente, manzana B y calle El Zorzal

Sur: en 29,51 m con terreno del oferente, manzana C

Este: en 21,57 m con más calle Islas Orcadas

Oeste: en 21,61 m con más calle Islas Orcadas

Calle Los Alerces

Superficie total: s/ mensura 593,10 m² y s/ título 591,635 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 29,69 m con terreno del oferente, manzana C

Sur: en 29,78 m con terreno del oferente, manzana D

Este: en 21,56 m con más calle Los Alerces

Oeste: en 21,59 m con más calle Los Alerces

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, Asiento 14.013, a fs. 42 del Tomo 96 B de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 10624-N-19, caratulado, Navarro, Néliida – s/ donación de calles.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Paulo Campi
Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13643

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por su propietario RODRÍGUEZ, José Luis, DNI 30.965.002, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 339901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Luis Tirasso y calle Las Malvinas, a 1.103,55 m al Oeste de calle Callao, Distrito El Cerrito.

La superficie total a donar del inmueble es de según mensura 4.038,86 y según título 3.940,74 m². En dicho terreno se procederá a donar el ensanche de calle Tirasso, calle Las Malvinas y prolongación de calle Orbelli. La presente dona-

ción, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de loteos de la Provincia.

Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche de calle Tirasso

Superficie total: s/ mensura 1.769,88 m2 y s/ título 1.671,76 m2

Polígono: 1-2, 2-B, B-A, A-1

Ensanche de calle Las Malvinas

Superficie total: s/ mensura 488,25 m2 y s/ título 488,85 m2

Polígono: 4-5, 5-D, D-C, C-4

Prolongación Orbelli

Superficie total: s/ mensura 1.780,13 m2 y s/ título 1.713,13 m2

Polígono: G-12, 12-13, 13-F, F-G

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, con la Matrícula N° 35.030/17 Asiento A-2 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 25701-R-19, caratulado, RODRÍGUEZ, José Luis - s/ donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13644

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 9281/HCD/2008 obrante a fs. 13 y 14, del Expediente N° 4126-S-08, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Sra. SARDI LILIANA, DNI N° 04.930.543, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9. La propiedad se encuentra sobre calle Sardi s/n, a 192,00 m al Oeste de Adolfo Calle, Distrito El Cerrito. En dicha propiedad se dona prolongación de Avda. Moreno, ensanche calle Sardi y calle Proyectada, fracción B. Dicha superficie del inmueble a donar es: s/título 11.681,11 m2 y s/mensura 11.851,56 m2, bajo la matrícula N° 24948/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael, dicho plano se encuentra aprobado por la Dirección de Catastro Provincial bajo el N° 17/57932. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° y 26° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia.

Las superficies a donar se detallan a continuación:

PROLONGACIÓN AVDA. MORENO

Superficie total: s/mensura 7.670,96 m2 y s/título 7.560,49 m2

Norte: en 30,00 m con Bodegas y Viñedos Carlos Sardi

Sur: en 30,00 m con ensanche Calle Sardi

Este: en 255,83 m con más terreno del oferente

Oeste: en 255,93 m con terreno del oferente

ENSANCHE CALLE SARDI

Superficie total: s/mensura 2.760,69 m2 y s/título 2.720,92 m2

Norte: en 398,63 m con terreno del oferente, Av. Moreno y calle Proyectada, fracción B

Sur: en 398,40 m con más Calle Sardi

Este: en 7,76 m con Sardi Rosa

Oeste: en 6,23 m con Sardi Liliana

CALLE PROYECTADA - FRACCIÓN B

Superficie total: s/mensura 1.403,68 m2 y s/título 1.383,47 m2

Norte: en 14,05 m con terreno del oferente

Sur: en 12,00 m ensanche de calle Sardi y 2,00 m con terreno del oferente

Este: en 113,82 m con servidumbre de paso

Oeste: en 113,82 m con terreno del oferente

Ochavas

Detalle y Medidas:

Fracción B: s/mensura y s título 4,26 m2

Lote 5: s/mensura y s/título 4,26 m2

Lote 6: s/mensura y s/título 4,26 m2

Lote 10: s/mensura y s título:3,45 m2

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la matrícula N° 24.948/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 4126-S-08, caratulado: SARDI LILIANA –El Cerrito s/n- s/donación rasgos de calles.-”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13645

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a Contratar los servicios de los profesionales MAZZAGATTI STELLA MARIS, DNI N° 20.413.134, LOPEZ JOSÉ MARIANO, DNI N° 28.511.155, TORRES SUSANA DEL VALLE, DNI N° 20.900.344, ÁBALOS MARIA DE LOS ÁNGELES, DNI N° 18.357.118, por el término de CINCO MESES, los cuales dependerán de la Dirección de Salud del Departamento Ejecutivo. La remuneración mensual será de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).-

Artículo 2°.-POR Dirección de Asuntos Legales, procedase a la confección del Convenio de Locación de Servicios, de acuerdo a lo especificado en el Art. 1°.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será erogado del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Paulo Campi
Secretario Vice-Presidente1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13646

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Sres. TAPIA, Pedro Néstor Fernando, DNI N° 17.375.171 y BIELLI, Rubén Arnaldo DNI N° 08.024.401, ambos otorgan un poder especial a nombre de BIELLI, Matías Miguel, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a la prolongación de la calle Vicente López y Planes, de una propiedad ubicada sobre calle Juan Suter, a 388,63 m al Sur de Coronel Suarez, Distrito Las Paredes. Dicha superficie total afectada de la Fracción D, consta de: s/mensura 1 ha. 4.268,70 m² y s/título 1 ha. 4.251,95 m²; y de la Fracción E, s/mensura 4.497,54 m² y s/título 4.492,26 m², según plano aprobado por la Dirección de Catastro N° 17/61103, a fs. 27. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.

Se detalla la superficie a donar:

PROLONGACIÓN CALLE VICENTE LÓPEZ Y PLANES (FRACCIÓN D)

Superficie total: s/título 2.464,30 m² y s/ mensura: 2.467,18 m²

Polígono: A-B-14-15-a

PROLONGACIÓN CALLE VICENTE LÓPEZ Y PLANES (FRACCIÓN E)

Superficie total: s/título 2.435,30 m² y s/mensura: 2.438,14 m²

Polígono: 15-14-C-D-15

Ochavas

Superficie total: 10,28 m²

Medidas y Detalle: 4,27 m² (5,00 m x 3,00 m x 3,00 m) Fracción D, 6,01 m² (4,00 m x 3,61 m x 3,61 m) Fracción E

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 55.949/17 Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael, Fracción E, correspondiente a Pedro Néstor Fernando TAPIA y Matrícula N° 55.948/17, Asiento A-1 Folio Real de San Rafael, Fracción D, correspondiente a Rubén Arnaldo BIELLI. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 25102-B-18, caratulado: BIELLI MATIAS MIGUEL –Suter 600-s/donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**ORDENANZA N° 13647**

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por las Sras. BLÁNQUEZ, Stella Maris, DNI 11.482.113 y BLÁNQUEZ, Lilia Graciela, DNI 13.812.884, en el cual se adjunta toda la documentación necesaria a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Ruta 143 s/n, Dorrego Sur S/N, Paraje Salto de Las Rosas, Distrito Cañada Seca; la Fracción I se encuentra a 32 m al Sur de calle Presidente Illfá y la Fracción II a 92,50 m al Sur de la misma calle. Las superficies de ambos terrenos de la Fracción I es según título: 2 ha. 3.516,15 m² y según mensura es: 2 ha. 1.546,55 m²; de Fracción II es según título: 2 ha. 1.092,75 y según mensura: 2 ha. 805,87. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.

La superficie a donar corresponde al siguiente detalle:

Ensanche calle Dorrego Sur (Fracción I)

Superficie total: s/ mensura y s/ título 337,95 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 6,17 m con más calle Dorrego

Sur: en 5,00 m con más calle Dorrego de la Fracción II

Este: en 60,50 m con más Dorrego Sur

Oeste: en 60,56 m con terreno de los oferentes

Ensanche calle Dorrego Sur (Fracción II)

Superficie total: s/ mensura y s/ título 311,35 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 5,00 m con más Calle Dorrego de la Fracción I

Sur: en 5,00 m con más Calle Dorrego

Este: en 62,27 m con más Dorrego Sur

Oeste: en 61,67 m con terreno de los oferentes

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo las Matriculas N° 45351/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael de la Fracción I y N° 45352/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael de la Fracción II. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 9125-B-19, caratulado, BLANQUEZ, Stella Maris y otra - Schestakow 80 S. de Las Rosas - S/ Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**ORDENANZA N° 13648**

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por sus propietarios, CARLOS FRANCISCO BOSCHI, DNI N° 07.889.909, MIGUEL ANGEL MAZA, DNI N° 31.284.662, CARINA LIA DE HOYOS, DNI N° 28.806.983, PATRICIO OSCAR DAVID DE HOYOS, DNI N° 27.509.800, DIEGO WALTHER DE HOYOS, DNI N° 17.689.386, ROSALÍA HILDA CENTENO, DNI N° 10.036.981, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-

En este acto con un Poder Especial a favor del Sr. Boschi Carlos Francisco, el cual le permite realizar dicho trámite. El presente ofrecimiento

corresponde a la apertura de calles Braña, Lisandro de la Torre y Agustín Álvarez. La propiedad se encuentra sobre José Braña y Lisandro de la Torre, a 93,16 m al sur de Av. Los Sauces, Distrito de Ciudad. El plano se encuentra visado por el Ing. Agrim. Pablo Oscar Martina, Delegado Zona Sur de la Dirección Provincial de Catastro. Dicha superficie total afectada consta s/mensura 5.148,51m² y s/título 5.239,65 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

CALLE BRAÑA

Superficie total: s/mensura 3.237,75 m² y s/ título 3.295,19 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 79,96 m con terreno del oferente, 21,66 m con calle Lisandro de la Torre, 82,08 m con terreno del oferente y 21,07 m con calle Agustín Álvarez

Sur: en 79,83 m con Ubeda, José, 21,65 m con calle Lisandro de la Torre, 81,90m con Maciero de Arregada, Carmen y 21,06 m con calle Agustín Álvarez

Este: en 21,43 m con Carlos Arentsen, Carlos y calle Braña

Oeste: en 21,59 m con Navarrete Oscar

CALLE LISANDRO DE LA TORRE

Superficie total: s/mensura 969,42 m² y s/título 986,62 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 21,68 m con más calle Lisandro de la Torre

Sur: en 21,66 m con calle Braña

Este: en 26,88 m con terreno del oferente

Oeste: en 26,78 m con terreno del oferente

CALLE AGUSTÍN ÁLVAREZ

Superficie total: s/mensura 930,04 m² y s/título 946,54 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,10 m con Lemesoff Alejandra

Sur: en 21,07 m con calle Braña

Este: en 28,78 m con terreno del oferente

Oeste: en 27,35 m con calle Braña y Carlos Moyano

Ochavas

Superficie total: s/mensura 2,67 m² y s/ título 2,67 m²

Ochava A: (4,00 m x 2,40 m x 2,40 m)

Superficie total: s/mensura 5,98 m² y s/título 5,98 m²

Ochava B: 4,00 m x 3,60 m x 3,60 m

Superficie total: s/mensura: 2,65 m² y s/título: 2,65 m²

Ochava C: 4,00 m x 2,40 m x 2,40 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo

Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 41.843/17 Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 12673-B-17, caratulado: BOSCHI CARLOS FRANCISCO –Libertad 799-s/donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13649

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Banco Hipotecario Nacional, CUIT N° 30-50001107-2 en el cual se adjunta toda la documentación necesaria a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Rawson y Belgrano, a 472,75 m al norte de Av. H. Yrigoyen, Distrito Ciudad, el cual consta de una superficie total de s/ mensura y s/ título, 2 ha. 9.683,61 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia.

La superficie a donar se detalla a continuación:

Calle Belgrano

Superficie total: s/ mensura y s/ título 3.062,37 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 306,38 m con terreno del oferente

Sur: en 306,45 m con calle Belgrano

Este: en 10,92 m con calle Rawson

Oeste: en 10,92 m con calle Canadá

Calle Nicaragua

Superficie total: s/ mensura y s/ título 873,20 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 21,84 m con calle Felipe De Nevreze

Sur: en 21,84 m con calle Belgrano

Este: en 43,65 m con terreno del oferente

Oeste: en 43,66 m con espacio de equipamiento

Calle Felipe De Nevreze

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4.215,05 m²

Medidas y Linderos

Norte: primer tramo, 138,26 m con Coop. Vivienda techos Arg. Ltda. TAC; segundo tramo, 172,72 m con terreno del oferente y calle Nicaragua Norte

Sur: en 304,88 m con terreno del oferente y calle Nicaragua Sur

Este: en 21,87 m con calle Rawson

Oeste: en 6,56 m con calle Canadá y 14,00 m con Coop. Ltda. TAC

Calle Alsina

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.877,26 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 187,68 m con Club de Pescadores

Sur: en 180,17 m con terreno del oferente

Este: en 17,08 m con calle Rawson

Oeste: en 15,60 m con más calle Alsina

Ensanche calle Rawson

Superficie total: s/ mensura y s/ título 230,98 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 1,75 m con Club de Pescadores

Sur: en 0,93 m con calle Belgrano

Este: en 137,35 m con calle Rawson

Oeste: en 137,35 m con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento (Manzana K)

Superficie total: s/ mensura y s/ título 830,47 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 29,28 m con calle Felipe De Nevreze

Sur: en 11,76 m con calle Belgrano

Este: en 43,66 m con calle Nicaragua Sur

Oeste: en 43,66 m con espacio de equipamiento

Espacio de Equipamiento (Manzana L)

Superficie total: s/ mensura y s/ título 800,00 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con calle Alsina

Sur: en 20,00 m con calle Felipe De Nevreze

Este: en 40,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 40,00 m con terreno del oferente

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 43,74 m²

Ochava esquina calle F. De Nevreze y Canadá, superficie 2,61 m²

Medidas: 2,39 x 2,39 x 4,00m

Ochava esquina calle F. De Nevreze y Nicaragua, superficie 6,13 m²

Medidas: 3,66 x 3,66 x 4,00m

Ochava esquina calle Nicaragua y Belgrano, superficie 2,61 m²

Medidas: 2,39 x 2,39 x 4,00m

Ochava esquina calle Belgrano y Canadá, superficie 6,13 m²

Medidas: 3,66 x 3,66 x 4,00m

Ochava esquina calle De Nevreze y Nicaragua, superficie 2,61 m²

Medidas: 2,39 x 2,39 x 4,00m

Ochava esquina calle De Nevreze y Rawson, superficie 6,15 m²

Medidas: 3,67 x 3,67 x 4,00m

Ochava esquina calle Belgrano y Rawson, superficie 2,61 m²

Medidas: 2,39 x 2,39 x 4,00m

Ochava esquina calle Belgrano y Nicaragua, superficie 6,13 m²

Medidas: 3,66 x 3,66 x 4,00m

Ochava esquina calle Alsina y Rawson, superficie 6,15 m²

Medidas: 3,67 x 3,67 x 4,00m

Ochava esquina calle F. De Nevreze y Rawson, superficie 2,61 m²

Medidas: 2,39 x 2,39 x 4,00m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 31.857/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 16.602-B-97, caratulado, BANCO HIPOTECARIO NACIONAL S.A. Mendoza – s/ donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13650

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Señor GALLEGO, Jorge Horacio, DNI N° 20.291.958, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT 3399901042-9. El inmueble se encuentra sobre Avenida Paula Albarracín de Sarmiento, entre calle Paraguay y 1° de Mayo, Distrito Ciudad. En el mismo se procederá a donar ensanche de Avda. Paula Albarracín de Sarmiento y su respectiva ochava. La superficie total afectada consta según título y según mensura de 1.852,98 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.

A continuación, se detallan los espacios a donar:

AVDA. PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO

Superficie total: s/título y s/mensura 1.848,98 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 15,41 m. con calle 1° de Mayo

Sur: en 15,41 con calle Paraguay

Este: en 120,00 m con más calle Paula A. de Sarmiento

Oeste: en 120,00 m con más terreno del oferente y Rocha José

Ochava

Superficie s/título y s/mensura 4.00 m²

Medidas:

4.00m x 2.83 m x 2.83 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos bajo el N° 28898/17, Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 12547-D-20; Expte. N° 10349-G-17, caratulado: GALLEGO JORGE – Comodoro Pi 205- s/donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13651

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. GONZÁLEZ, Horacio Roberto, DNI N° 10.658.601, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 339901042-9. Dicha propiedad se ubicada sobre calle Cangallo, a 331,73 m al Este de Avda. Ballofet, Distrito Ciudad, la misma posee una superficie total según mensura de 2 ha. 2.616,30 m² y según Título de 2 ha. 1.939,76 m², de la cual se procede a donar la calle Constancio C. Vigil, calle Las Moreras y ensanche calle Cangallo. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.

De acuerdo al siguiente detalle:

Ensanche calle Cangallo

Superficie total: s/título 1.322,16 m² y s/mensura 1.547,69 m²

Norte: 121,42 m con calle Constancio C. Vigil y terreno del oferente

Sur: 127,35 m con más calle Cangallo

Este: 12,85 m con más calle Cangallo

Oeste: 13,38 m con más calle Cangallo

Calle Las Moreras

Superficie total: s/título 703,76 m² y s/ mensura 929,27 m²

Norte: 130,52 m con más calle Las Moreras

Sur: 131,23 m con terreno del oferente y calle Constancia C. Vigil

Este: 6,42 m con más calle Las Moreras

Oeste: 8,85 m con más calle Las Moreras

Calle Constancio C. Vigil

Superficie total: s/título 3.202,42 m² y s/mensura 3.427,92m²

Norte: 24,69 m con calle Las Moreras

Sur: 21,55 m con calle Cangallo

Este: 169,75 m con terreno del oferente fracción 2

Oeste: 170,53 m con terreno del oferente fracción 1

Ochavas

Superficie total: s/título y s/ mensura 18,59 m²

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 32.961/17 Asiento A-4 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 11379-G-14; caratulado: GONZÁLEZ, HORACIO R. –Espejo 296-s/donación s/cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL

REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13652

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. CICHITTI, Augusto Oscar DNI 11.945.657 y el Sr. HERRERA, Jorge Abraham, DNI N° 8.025.782, fallecido, con poder a HERRERA DAVID Y HERRERA LOURDES. HERRERA LOURDES posee poder sobre Herrera David, se presentan ante la Municipalidad de San Rafael, CUIT. N° 339901042-9, para hacer una donación SIN CARGO. El inmueble está ubicado sobre calle Tierra del Fuego, a 177,30 m al Sur de calle Pública y a 132,90 m de calle Juan Bautista Alberdi, Distrito Cuadro Nacional. En dicho inmueble se procede a donar las siguientes calles: calle Proyectada N° 1 y N° 2, calle Beltrán, ensanche I, Sueta, Espacio de Equip., senda Peatonal y ochavas. La superficie del terreno a donar es de según mensura y según Título 7.169,72 m², bajo el plano visado por el Agrim. Pablo Oscar Martina, Delegado Zona Sur, de la Dirección General de Catastro.

A continuación se detallan las calles:

CALLE PROYECTADA N° 1

Superficie s/mensura y s/título 928,05 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en radio de 12,00, 2,43 m, 14,95 m, 14,28 m, 14,11 m, 12,11 m con terreno del oferente

SUR: en 16,00 m con prolongación calle Beltrán

ESTE: en 33,05 m con terreno del oferente

OESTE: en 32,85 m con terreno del oferente

CALLE PROYECTADA N° 2

Superficie s/mensura y s/título 912,16 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en radio de 12,00, 13,08 m, 13,43 m, 14,10 m, 14,96 m, 2,32 m con terreno del oferente

SUR: en 16,00 m con prolongación calle Beltrán

ESTE: en 32,00 m con terreno del oferente

OESTE: en 31,81 m con terreno del oferente

PROLONGACIÓN CALLE BELTRÁN

Superficie s/mensura y s/título 2.533,73 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en 254,43 m con terreno del oferente y calle N° 1 y 2

SUR: en 255,57 m con más calle Beltrán (María Gallardo Pastén)

ESTE: en 18,25 m con calle Tierra del Fuego

OESTE: en 2,02 m con Pascual Blanco

Ochavas

Superficie y medidas: 20,00 m²

Calle N° 1 esquina Sureste y Suroeste

Calle N° 2 esquina Sureste y Suroeste

Calle Beltrán y Tierra del Fuego esquina Noroeste

ENSANCHE IGNACIO SUETA

Superficie s/mensura y s/título 393,65 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en 5,00 m con Carlos Miranda Cano

SUR: en 5,00 m con María Gallardo Pastén

ESTE: en 81,53 m con más calle Sueta

OESTE: en 81,24 m con terreno del oferente y calle Beltrán

Espacio de Equipamiento

Superficie s/mensura y s/título 2.069,76 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en 23,58 m con Carlos Miranda Cano

SUR: en 42,69 m con calle Beltrán

ESTE: en 62,47 m con pasaje peatonal

OESTE: en 65,87 m con Pascual Blanco

PASAJE PEATONAL

Superficie s/mensura y s/título 312,37 m²

Medidas y Linderos

NORTE: en 5,00 m con Carlos Miranda Cano

SUR: en 5,00 m con calle Beltrán

ESTE: en 62,47 m con terreno del oferente

OESTE: en 62,47 m con espacio de equipamiento

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la Matrícula N° 25179/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 8331-H-15; caratulado: HERRERA MARIA L. –San Rafael- s/donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el

caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13653

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Instituto Provincial de la Vivienda, CUIT N° 30-99907804-0, según Resolución N° 34/ 2018 donde se aprueba el proyecto definitivo del loteo, ubicado sobre calle Los Alelís. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Los Alelís s/n, a 53,65 m al Oeste de la misma Calle y a 100,67 m al Este de calle Lugones, Distrito Ciudad. La superficie del inmueble es de según mensura 1 ha. 8.512,57 y según Título 1 ha. 8.275,09 m2. En dicho terreno se procede a donar las siguientes calles: 3 de Febrero, Derqui, Proyecto Liliانا Bodoc, Cuartara, ochavas, Espacio de equipamiento y senda peatonal. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° y 26° de la Ley de Loteos de la Provincia.

Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle 3 de Febrero

Superficie total: s/ mensura 4.804,22 m2 y s/ título 4.660,72 m2

Medidas y Linderos

Norte: 19,32 m con calle Los Alelís, 2,09 m Concretar SRL

Sur: en 21,81 m con Casteller María

Este: en 242,37 m con terreno del oferente, fracción B, C, D, E, calle Derqui, calle Proy. Liliانا Bodoc, y calle Cuartara.

Oeste: en 242,93 m con terreno del oferente, fracción A, G, F, calle Derqui, calle Cuartara y Concretar SRL

Calle Derqui

Superficie total: s/ mensura 1.316,00 m2 y s/ título 1.276,69 m2

Tramo Este

Medidas y Linderos

Norte: 19,83 m con terreno del oferente, fracción B, lote 2

Sur: en 23,62 m con terreno del oferente, fracción C, lote 2 y 1

Este: en 20,50 m con IPV

Oeste: en 21,66 m con calle 3 de Febrero

Tramo Oeste

Medidas y Linderos

Norte: 46,06 m con terreno del oferente, fracción A, lote 4 senda peatonal y Espacio de Equipamiento.

Sur: en 42,24 m con terreno del oferente, fracción G, lote 1, 2 y 3

Este: en 21,66 m con calle Derqui

Oeste: en 20,48 m con Zucchelli María

Calle Proyecto Liliانا Bodoc

Superficie total: s/ mensura 515,89 m2 y s/ título 500,48 m2

Medidas y Linderos

Norte: 30,67 m con terreno del oferente, fracción C, lote 3 y 4

Sur: en 33,74 m con terreno del oferente, fracción D, lote 1 y 2

Este: en 16,40 m con IPV

Oeste: en 17,40 m con calle 3 de Febrero

Calle Cuartara

Superficie total: s/ mensura 1.314,25 m2 y s/ título 1.274,99 m2

Tramo Este

Medidas y Linderos

Norte: 40,79 m con terreno del oferente, fracción D, lote 3 y 4

Sur: en 44,58 m con terreno del oferente, fracción E, lote 1, 2 y 3

Este: en 20,50 m con IPV

Oeste: en 21,67 m con calle 3 de Febrero

Tramo Oeste

Medidas y Linderos

Norte: 24,98 m con terreno del oferente, fracción G, lote 8 y 9.

Sur: en 21,16 m con terreno del oferente, fracción F, lote 1

Este: en 21,67 m con calle 3 de Febrero

Oeste: en 20,50 m con Zucchelli María

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 43,35 m2

Detalles y Medidas:

Lote 4 Mz. A (4,00 m x 2,40 m x 2,40 m)

Lote 8 Mz. G (4,00 m x 2,40 m x 2,40 m)

Lote 1 Mz. F (4,00 m x 3,61 m x 3,61 m)

Lote 3 Mz. G (4,00 m x 3,61 m x 3,61 m)

Lote 2 Mz. B (4,00 m x 3,61 m x 3,61 m)

Lote 4 Mz. C (4,00 m x 3,61 m x 3,61 m)

Lote 4 Mz. D (4,00 m x 3,61 m x 3,61 m)

Lote 1 Mz. C (4,00 m x 2,40 m x 2,40 m)

Lote 1 Mz. D (4,00 m x 2,40 m x 2,40 m)

Lote 1 Mz. E (4,00 m x 2,40 m x 2,40 m)

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/ título 936,16 m2

Medidas y Linderos

Norte: 24,28 m con Concretar SRL

Sur: en 16,08 m con calle Derqui

Este: en 48,39 m con senda peatonal

Oeste: en 48,00 m con Zucchelli María

Senda Peatonal

Superficie total: s/ mensura y s/ título 240,62 m2

Medidas y Linderos

Norte: 5,25 m con Concretar SRL

Sur: en 5,42 m con calle Derqui

Este: en 47,87 m con terreno del oferente y fracción A, lote 1, 2, 3 y 4

Oeste: en 48,39 m con espacio de equipamiento

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, con la Matrícula N° 62.212/17 Asiento A-2 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 22318-I-19, caratulado, IPV – s/ donación sin cargo calle Los Alelís.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA

VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13654

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. PRADO, Ricardo Armando DNI 12.897.032, NAVARRO, Bibiana Mónica, DNI 13.168.770, favor de esta Municipalidad. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Los Sauces N° 3.020, Distrito Ciudad, a 535,45 m al Oeste de calle El Toledano y a 772,20 m al Este de calle Dean Funes. En dicho terreno de procede a donar, calle Proyectada, espacio de equipamiento, ochavas y ensanche calle Los Sauces. La superficie total a donar es de según mensura 13.085,87 m² y según Título 13.085,92 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° y 26° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.

Los espacios a donar se detallan a continuación:

Espacio de Equipamiento Oeste

Manzana A

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.902,08 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 52,00 m con Pulido Manuel

Sur: en 52,00 m con terreno del oferente lote 7

Este: en 55,86 m con calle Proyectada

Oeste: en 55,76 m con Pulido Manuel

Espacio de Equipamiento Este

Manzana B

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.035,33 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 69,61 m con Guillén Francisco

Sur: en 69,46 m con terreno del oferente lote 10

Este: en 29,41 m con Muzzio Luis

Oeste: en 29,27 m con calle Proyectada

Calle Proyectada y ochavas

Superficie total: s/ mensura 7.857,50 y s/ título 7.857,51 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 m con Guillén Francisco

Sur: en 20,00 m con calle Los Sauces

Este: en 392,30 m con terreno del oferente manzana B y 2,14 m de ochava lote 1 mza. A

Oeste: en 392,20 m con terreno del oferente manzana A y 2,08 m de ochava lote 1 mza. B

Ensanche Av. Los Sauces

Superficie total: s/ mensura 290,96 y s/ título 291,00 m²

Polígono: 1-1'-4'-4-1

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 21015 Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 10622-N-97, caratulado, Navarro, Bibiana Mónica y otro – Los Sauces 3020 – S/ Donación rasgo de terreno.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13655

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo de RIPA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por RIPA DE HERRERA SUSANA BEATRIZ, DNI N° 5.920.323 y RIPA DE CICHITTI VIRGINIA DEL CARMEN, DNI N° 12.518.285, TÍTULO I y HERRERA JORGE ABRAHAM, fallecido, únicos herederos HERRERA DAVID y HERRERA LOURDES, RIPA DE HERRERA, SUSANA BEATRIZ, TÍTULO II respectivamente, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT. N° 3399901042-9.El inmueble está ubicado sobre calle Tierra del Fuego a 659,61 m al Sur

de calle Barcala, Distrito Cuadro Nacional. Los rasgos de terreno a donar son del TÍTULO I: según mensura: 6.849,55 m² y según título: 6.849,55; calle Coronel Campos, calle Isidro Moran, Proyectada N° 2, calle Gob. Gral. Fray Félix Aldao, Proyectada N° 3 y Ochavas; matrícula N° 17008/17, Asiento A-2; TÍTULO II: según mensura, 2.840,01 m² y según título: 2.840,01 m², calle Suipacha, Proyectada N° 4, calle Isidro Moran, Proyectada N° 2, calle Gob. Gral. Fray Félix Aldao, Proyectada N° 3, Ochavas, ensanche calle Sueta, Matrícula N° 17076/17, Asiento A-2.

Título I –Matrícula N° 17008/17 Asiento A-2

CALLE CORONEL CAMPOS

Superficie s/ mensura y s/ título 4.167,11 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 208,50 m con terreno del oferente

Sur: en 209,69 m con terreno del oferente y calle Proyectada 2 y 3

Este: en 20,00 m con Galdeano Graciela

Oeste: en 20,00 m con calle Sueta

CALLE ISIDRO MORAN (PROYECTADA N° 2)

Superficie s/ mensura y s/ título 1.328,3 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m con prolongación Calle Coronel Campos

Sur: en 16,00 m con prolongación calle proyectada N° 2 del título II

Este: en 83,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 83,03 m con terreno del oferente

CALLE GOB. GRAL. FRAY FÉLIX ALDAO (PROYECTADA N° 3)

Superficie s/ mensura y s/ título 1.330,14 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m con prolongación calle Coronel Campos

Sur: en 16,00 m con prolongación calle proyectada N° 3 del título II

Este: en 82,85 m con terreno del oferente

Oeste: en 82,92 m con terreno del oferente

Ochavas

Superficie y medidas: 24,00 m² (4,00 m x 2,83 m x 2,83m)

Título II- Matrícula N° 17076/17 Asiento A-2

CALLE SUIPACHA (PROYECTADA N° 4)

Superficie s/ mensura y s/ título 737,37 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 61,71 m con terreno del oferente

Sur: en 61,71 m con Campanello Miguel A.

Este: en 12,00 m con calle Proyectada N° 3

Oeste: en 12,00 m con calle Proyectada N° 2

CALLE ISIDRO MORAN (PROYECTADA N° 2)

Superficie s/ mensura y s/ título 893,86 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m con calle proyectada N° 2 del título I

Sur: en 16,00 m con Campanello Miguel A.

Este: en 56,01m con terreno del oferente

Oeste: en 56,01 con terreno de oferente

CALLE GOB. GRAL. FRAY FÉLIX ALDAO (PROYECTADA N° 3)

Superficie s/ mensura y s/ título 896,05 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m con calle proyectada N° 3 del título I

Sur: en 16,00 m con Campanello Miguel A.

Este: en 56,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 56,00 m con terreno del oferente

ENSANCHE CALLE SUETA

Superficie s/ mensura y s/ título 304,73 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 5,66 m con calle Sueta

Sur: en 5,66 m con Hasi Edgar Fabián

Este: en 56,00 m con espacio reservado

Oeste: en 56,00 m con calle Sueta

Ochavas

Superficie y medidas: 8,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo las Matrículas del Título I, N° 17008/17, Asiento A-2 y Matrícula II N° 17076/17, Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 8332-R-15, caratulado: RIPA, SUSANA –Day esq. Belgrano- s/donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13656

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Sres. CONTRERAS, Miguel, DNI N° 21.807.391, REYNA, Amalia Paola DNI N° 23.715.259, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9, referente a la prolongación de Avda. Urquiza, de una propiedad ubicada sobre dicha arteria, a 199,82 m al Oeste de la servidumbre de paso, Distrito Las Paredes. Dicha propiedad está identificada como fracción II del plano N° 17/59798, refrendada dicha donación a fs. 15 del expediente N° 7745-R-17, la cual consta de una superficie total de s/mensura 2.355,55 m2 y s/título 2.366,87 m2. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia.

La superficie a donar es de 248,20 m2, según el siguiente detalle:

PROLONGACIÓN DE AVDA. URQUIZA

Superficie total: s/mensura y s/título 248,20 m2

Norte: en 36,50 m. con futura prolong. Avda. Urquiza, prop. Carlos Flores

Sur: en 36,50 m. con Reina Pujol Israel

Este: en 7,42 m. con más paso de servidumbre, prop. Valotta M. Laura

Oeste: en 7,42 m. con más paso de servidumbre

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 54.105 /17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos de los Expte. N° 12739-R-16, caratulado: REINA PUJOL OSRAEL y OTROS – Alfonsina Storni 558- s/donación sin cargo y acumulado N° 7745-R-17.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13657

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N 13284/HCD/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Señora ROSSI, María Inés, DNI N° 30.542.507, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9, referente a la apertura de calle Proyectada 1, Juan José Paso y Proyectada 2, Tropero Sosa, de una propiedad ubicada entre calles Pascual Iaccarini y Azopardo, de esta Ciudad. La superficie total del inmueble s/título es de: 1 ha. 6.575,13 m2, s/plano N° 17/65322. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia.

La superficie a donar es de 4.884,44 m2, según el siguiente detalle:

CALLE JUAN JOSÉ PASO -PROYECTADA 1-

Superficie total: s/mensura: 2.430,22 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 151,89 m. con más terreno del oferente

Sur: en 151,89 m. con más terreno del oferente

Este: en 16,00 m con más calle Azopardo

Oeste: en 16,00 m con más calle Pascual Iaccarini

CALE TROPERO SOSA -PROYECTADA 2-

Superficie total: s/mensura: 2.430,22 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 151,89 m. con más terreno del oferente

Sur: en 151,89 m. con Poquet Ignacio

Este: en 16,00 m con más calle Azopardo

Oeste: en 16,00 m con más calle Pascual Iaccarini

Ochava

Superficie s/mensura: 24,00 m²

Medidas:

1 y 7 Mz. B; 1 y 7 Mz. C; 1 y 12 Mz. D; 1 y 12 Mz. E; 24 Mz. E; 13, Mz. E

4,00m x 2,83 m x 2,83 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos bajo la Matrícula N° 63715/17, Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 10025-R-17, caratulado: ROSSI MARIA INES –Pascual Iaccarini-s/donación sin cargo.”

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13658

Artículo 1º.-MODIFICAR el Art. 1º de la Ordenanza N° 13227/2018, obrante a fa, 25/29 del Expte. N° 15075-S-12, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1º.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Sres. Eloy Salinas Miranda DNI 14.297.738 y José Luis Salinas DNI 18.169.510, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9. Dicho rasgo de terreno afecta un inmueble, ubicado sobre costado Oeste de calle Unión Obrera, entre futura prolongación de calle Paraguay y Comodoro Pi de esta ciudad de San Rafael. El mencionado rasgo de terreno, consta de una superficie total s/título y s/mensura de 4 ha. 800,10 m², según plano N° 17/44810 (Fracción II) y de acuerdo al siguiente detalle:

ENSANCHE CALLE UNIÓN OBRERA

según plano N° 17/65602 a fs. 14

FRACCIÓN A

Superficie s/Mensura y s/Título: 1.313,74 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 6,48 mts. con futura prolongación calle Paraguay.

Sur: en 6,08 mts. con más ensanche calle Unión Obrera de la Fracción B .

Este: en 161,73 m. con ensanche calle Unión Obrera.

Oeste: en 161,73 m. con más terreno de los oferentes Fracción A.

FRACCIÓN B

Superficie s/Mensura y s/Título: 84,60 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 6,08 mts. con ensanche calle Unión Obrera de la Fracción A .

Sur: en 6,02 mts. con más ensanche calle Unión Obrera de la Fracción C .

Este: en 14,00 m. con ensanche calle Unión Obrera.

Oeste: en 14,00 m. con más terreno de los oferentes Fracción B.

FRACCIÓN C

Superficie s/Mensura y s/Título: 84,09 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 6,02 mts. con ensanche calle Unión Obrera de la Fracción B .

Sur: en 5,99 mts. con más ensanche calle Unión Obrera de la Fracción D .

Este: en 14,00 m. con ensanche calle Unión Obrera.

Oeste: en 14,00 m. con más terreno de los oferentes Fracción C

FRACCIÓN D

Superficie s/Mensura y s/Título: 83,58 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 5,99 mts. con ensanche calle Unión Obrera de la Fracción C.

Sur: en 5,95 mts. con más ensanche calle Unión Obrera de la Fracción E .

Este: en 14,00 m. con ensanche calle Unión Obrera.

Oeste: en 14,00 m. con más terreno de los oferentes Fracción D

FRACCIÓN E

Superficie s/Mensura y s/Título: 84,61 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 5,95 mts. con ensanche calle Unión Obrera de la Fracción C.

Sur: en 5,92 mts. con más ensanche calle Unión Obrera de la Fracción E .

Este: en 14,21 m. con ensanche calle Unión Obrera.

Oeste: en 14,21 m. con más terreno de los oferentes Fracción E

CALLE RIO BAMBA

Superficie s/Mensura y s/Título: 4341,99 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,00 mts. con futura prolongación calle Paraguay.

Sur: en 20,00 mts. con Calle Comodoro Pí.

Este: en 217,94 m. con más terreno del oferentes.

Oeste: en 217,94 m. con más terreno del oferentes.

OCHAVASFRACCIÓN A

Superficie s/Mensura y s/Título: 20,01 m²

Detalle y Medidas

Esquina Paraguay y Río Bamba

Noroeste: Sup. 4,00 m² (4,00m x 2,83m x 2,83m)

Noreste: Sup. 3,98 m² (4,00m x 2,82m x 2,82m)

Esquina Comodoro Pí y Río Bamba

Noroeste: Sup. 4,00 m² (4,00m x 2,83m x 2,83m)

Noreste: Sup. 4,00 m² (4,00m x 2,82m x 2,82m)

Esquina Paraguay y Unión Obrera

Noroeste: Sup. 4,03 m² (4,00m x 2,83m x 2,83m)

FRACCIÓN E

Superficie s/Mensura y s/Título 4,00 m²

Esquina Comodoro Pí y Unión Obrera

Suroeste: Sup. 4,00 m² (4,00m x 2,83m x 2,83m)

ESPACIO DE EQUIPAMIENTO

Según Plano N° 17/67913 a fs. 16 (Fracción XII)

Superficie s/Mensura y s/Título: 2.800,45 m²

Norte: en 41,88 mts. con futura prolongación calle Paraguay.

Sur: en 41,76 mts. con más terreno de los oferentes Fracción XI

Este: en 65,67 m. con calle Unión Obrera.

Oeste: en 66,80 m. con Pasaje Peatonal

SENDA PEATONAL

Superficie s/Mensura y s/Título: 333,88 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 5,00 mts. con prolongación calle Paraguay.

Sur: en 5,00 mts. con más terreno de los oferentes Fracción XI

Este: en 68,80 m. con espacio de equipamiento.

Oeste: en 66,76 m. con más terreno de los oferentes, Fracción XI

OCHAVAS

Espacio de Equipamiento

Sup. 4,00 m² (4,00m x 2,83m x 2,83m)

Fracción X

Sup. 4,03 m² (4,00m x 2,83m x 2,83m)

Fracción VI

Sup. 4,03 m² (4,00m x 2,83m x 2,83m)

CALLE PROYECTADA I (calle Proyectada Williams)

Según Plano N° 17/76227 a fs. 17

Superficie s/Mensura y s/Título: 1.464,16 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 91,54 mts. con terreno de los oferentes y espacio de equipamiento.

Sur: en 91,76 mts. con más terreno de los oferentes y Martínez Fátima.

Este: en 16,00 m. con ensanche calle Unión Obrera.

Oeste: en 16,00 m. con calle Río Bamba.

CALLE PROYECTADA II ESTE (calle Tiburcio Benegas)

Superficie s/Mensura y s/Título: 2.323,68 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 91,71 mts. con terreno de los oferentes y Gómez Daniela Adriana.

Sur: en 91,61 mts. con más terreno de los oferentes y Diep Érica Noemí.

Este: en 16,00 m. con ensanche calle Unión Obrera.

Oeste: en 16,00 m. con calle Río Bamba.

CALLE PROYECTADA II OESTE (Calle Tiburcio Benegas)

Medidas y Linderos

Norte: en 70,25 mts. con terreno de los oferentes y calle proyectada 3. Eloy Salinas Martínez

Sur: en 70,26 mts. con más terreno de los oferentes.

Este: en 16,00 m. con calle Río Bamba.

Oeste: en 16,00 m. con calle Proyectada 3

CALLE PROYECTADA III (calle Eloy Salinas Martínez –Ord. 13502)

Superficie s/Mensura y s/Título: 2.562,69 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 mts. con calle Paraguay.

Sur: en 16,00 mts. con calle Proyectada 2 Oeste

Este: en 144,24 m. con más terreno del oferente.

Oeste: en 144,10 m. con Lassa Oscar H y Otros

ENSANCHE UNIÓN OBRERA (NORTE)

Superficie s/Mensura y s/Título 193,81 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 6,17 mts. con más ensanche calle Unión Obrera

Sur: en 6,14 mts. con más ensanche calle Unión Obrera

Este: en 16,00 m. con más ensanche calle Unión Obrera.

Oeste: en 16,00 m. con calle Proyectada 1

ENSANCHE UNIÓN OBRERA (SUR)

Medidas y Linderos

Norte: en 5,97 mts. con más ensanche calle Unión Obrera

Sur: en 5,92 mts. con más ensanche calle Unión Obrera

Este: en 16,00 m. con más ensanche calle Unión Obrera.

Oeste: en 16,00 m. con calle Proyectada 2

OCHAVAS

Superficie s/Mensura y s/Título: 43,97 m²

Detalle

CALLE PARAGUAY Y RIO BAMBA

Lote 4 Manzana A

Medidas: 2,83 x 2,83 x 4,00 mts. Sup. 3,99 m²

Lote 1 Manzana B

Medidas: 2,83 x 2,83 x 4,00 mts. Sup. 4,00 m²

CALLE PARAGUAY Y PROYECTADA 3

Lote 1 Manzana A

Medidas: 2,82 x 2,82 x 4,00 mts. Sup. 3,98 m²

CALLE COMODORO Pí y RIO BAMBA

Lote 8 Manzana E

Medidas: 2,83 x 2,83 x 4,00 mts. Sup. 4,00 m²

CALLE RIO BAMBA y PROYECTADA 1

Lote 6 Manzana B

Medidas: 2,83 x 2,83 x 4,00 mts. Sup. 4,00 m²

Lote 1 Manzana C

Medidas: 2,82 x 2,82 x 4,00 mts. Sup. 4,00 m²

CALLE PROYECTADA 2 Y PROYECTADA 3

Lote 16 Manzana A

Medidas: 2,83 x 2,83 x 4,00 mts. Sup. 4,00 m²

CALLE RIO BAMBA Y PROYECTADA 2

Lote 13 Manzana A

Medidas: 2,83 x 2,83 x 4,00 mts. Sup. 4,00 m²

Lote 8 Manzana C

Medidas: 2,83x 2,83 x 4,00 mts. Sup. 4,00 m²

Lote 5 Manzana E

Medidas: 2,83x 2,83 x 4,00 mts. Sup. 4,00 m²

Lote 1 Manzana D

Medidas: 2,83x 2,83 x 4,00 mts. Sup. 4,00 m²

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la Matrícula: N° 37434/17, Asiento A -I de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 15075-S-2016, caratulado, Salinas, Eloy y otro -San Rafael-s/donación s/cargo”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13659

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por su propietaria Carina Sidoti, DNI 22.093.606, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Adolfo Calle s/n, a 254,75 m al Norte de calle Sardi y a 1337,19 m al Sur de calle Represas, Distrito El Cerrito. La superficie total a donar del inmueble es de según mensura y según título 566,90 m². En dicho terreno se procederá a donar el ensanche de calle Adolfo Calle y rasgo rotonda San Martín. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de loteos de la Provincia.

Las superficies a donar se detallan a continuación:

AFECTACIÓN ENSANCHE DE CALLE Y RASGO DE ROTONDA

Fracción 1

Superficie total: s/mensura y s/título 465,92 m²

Polígono:

9-C, C-D, D-1,1-9

Fracción 2

Superficie total: s/mensura y s/título 101,04 m²

Polígono:

2-B, B-C, C-9, 9-2

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, con la matrícula N° 45.551/17 Asiento A-1 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 26608-S-20; caratulado: SIDOTI CARINA ANTONIA – Urquiza N° 875- s/donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13660

Artículo 1°.-MODIFICAR el art. 1° de la Ordenanza N° 13385/HCD/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Sra. SANTIAGO, Laura Vanesa, DNI N° 31.778.350, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 339901042-9, referente al ensanche de la

Avda. Vélez Sarsfield, de una propiedad que se encuentra a 990,30 m. al Norte de Calle Las Margaritas, del Distrito de Ciudad, la cual consta de una superficie total de s/título 5.493,75 m² y s/mensura 5.658,87 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia. De acuerdo al siguiente detalle:

ENSANCHE DE AVDA. VELEZ SARFIELD - FRACCIÓN 4-

Superficie total: s/título 126,75 m² y s/mensura: 291,87 m²

Medidas y Linderos

Polígono: 1-2, 2-2', 2'-1', 1'-1

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 05.712/17 Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 21610-S-17, caratulado: SANTIAGO, Laura Vanesa -Vélez Sarfield N° 3120- s/donación sin cargo.”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13661

Artículo 1°.-MODIFICAR el art. 1° de la Ordenanza N° 11149/HCD/13, corriente a fs. 17, 18, 19 y 20 del Expediente N° 6138-U-10, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1°.-ACEPTAR la DONACIÓN SIN CARGO, ofrecida por el IPV INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, a favor de ésta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. Dicha propiedad se encuentra sobre calle Azopardo, esquina Los Arrayanes, Barrio CO.PE.PEN, Distrito Ciudad, cuya superficie según mensura es de 2 ha. 2.898,24 m² y según título de, fracción B es 1 ha. 2.922,24 m² y de la fracción C, 9.976,00 m². Se donan los rasgos de terrenos necesarios para la prolongación de calle Azopardo, Los Arrayanes y Proyectadas 1 y 2, cuya superficie total afectada es de: 10.514,24m² S/Título y S/Mensura, todo de acuerdo al siguiente detalle:

FRACCIÓN C

Prolongación calle Azopardo

Superficie S/Título y S/Mensura: 1.720,00 m²

Medidas y linderos:

Norte: en 10,00 m con calle Comodoro Pi

Sur: en 10,00 m con prolongación calle Los Arrayanes

Este: en 172,00 m con Americasa Coop. Ltda

Oeste: en 172,00 m con Fracción IX, terreno de la oferente

Calle Proyectada II

Superficie S/Mensura: 1.376,00 m² y s/Título: 1.384,00 m²

Medidas y linderos:

Norte: en 8,00m con calle Comodoro Pi

Sur: en 8,00m con calle Los Arrayanes

Este: en 172,00 m con terreno del oferente Mz. IX

Oeste: en 172,00 m con más calle Proyectada II de la Fracción “B”

Ochavas

Superficie: s/título y s mensura: 16,00 m²

Detalle y medidas

Lote 1, 4, 18, 21 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

FRACCIÓN B

Calle Proyectada I

Superficie: s/Mensura: 1.376,00 m² y s/Título: 1.384,00 m²

Medidas y linderos:

Norte: en 8,00 m con calle Comodoro Pi

Sur: en 8,00 m con calle Los Arrayanes

Este: en 172,00 m con terreno del oferente, Mz. X

Oeste: en 172,00 m con más calle Proyectada I

Prolongación calle Los Arrayanes

Superficie S/ Título y S/ Mensura: 3.290,24 m².-

Medidas y linderos:

Norte: en 329,00 m con calle Azopardo, Manzana IX, calle proyectada II, Manzana X, calle Proyectada I

Sur: en 329 m con más calle Los Arrayanes

Este: en 10,00m con más prolongación calle Los Arrayanes

Oeste: en 10,00m con más prolongación calle Los Arrayanes

Calle Proyectada II

Superficie S/ Título 1.376,00 m² y S/ Mensura 1.384,00 m²

Medidas y linderos:

Norte: en 8,00 m con calle Comodoro Pi

Sur: en 8,00 m con calle Los Arrayanes

Este: en 172,00 m con más calle Proyectada II, de la Fracción C

Oeste: en 172,00 m con del oferente del oferente Mz. X

Ochavas

Superficie: s/ título y s/ mensura: 16,00 m²

Detalles y medidas

Lote 1, 4, 18, 21 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

El inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo las Matrículas N° 56.662/17, Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael (fracción B) y la 56.667/17, Asiento A-2 de folio Real de San Rafael (fracción C). Los datos arriba consignados han sido extraídos del expediente N° 6138-U-10; caratulado: URBAOL S.A. –Libertador 293- s/donación s/cargo.”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13662

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 13379, corriente a fs. 12 y 13 del Expediente 7878-V-18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Sres. VARÓN, Patricia Liliana, DNI N° 32.797.492 y CHAVEZ DELGADO, Freddy, DNI N° 94.717.865, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a donación del ensanche de Calle N° 4, de una propiedad ubicada en calle 9 de Julio y Calle N° 4, esquina Sur-Este a 37,50m de calle Sarmiento, Paraje Salto de las Rosas, Distrito Cañada Seca, la cual consta de una Superficie total: s/título II y s/mensura de 1.612.05 m², la cual procede a donar el ensanche de calle N° 4 del título II, de la fracción 5. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia y de acuerdo al siguiente detalle:

ENSANCHE CALLE N° 4 y OCHAVA (TÍTULO II)

Superficie total: s/título y s/mensura: 227,73 m²

Medidas y Linderos

Polígono: 2-C, 13,53 m con calle N° 4

Polígono: C-B, 5,00 m con terreno del oferente

Polígono: A-B, 18,63 m con terreno del oferente

Polígono: 1-A, 10,00 m con Municipalidad de San Rafael

Polígono: 1-2, 22,13 m con calle N° 4

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, Matrícula N° 65.631/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 7878-V, caratulado: VARÓN, PATRICIA y OTRO –9 de Julio, Salto de las Rosas- s/donación sin cargo.”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13663

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 13290/HCD/18, obrante a fs. 35 y 36 del Expediente N° 22763-V-15, caratulado: VALVERDE, MYRIAM LILIANA -Bordón N° 244- s/donación s/cargo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Señora MYRIAM LILIANA VALVERDE, DNI N° 21.555.260 a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9. Dicha propiedad se encuentra sobre Ruta Provincial N° 165 y calle Bombal, Paraje Cuadro Bombal, Distrito Cuadro Nacional. En dicho inmueble se procederá a donar ensanche de calle Bombal y Espacio de Equipamiento. Las superficies a donar del inmueble según Título y según Mensura son de 13.057,75 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. Los espacios a donar se detallan a continuación de acuerdo al siguiente detalle:

ENSANCHE CALLE BOMBAL -lotes 6, 8, 9, 10,11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19-

Superficie total: s/título y s/mensura: 5.930,08 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 467,31 m con más calle Bombal

Sur: en 465,13 m con más terreno del oferente

Este: en 14,11 m con más calle Bombal

Oeste: en 13,32 m con Ruta Prov. N° 165

Espacio de Equipamiento -Fracción 9-

Superficie total: s/título y s/mensura: 4.111,36 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 66,00 m con más calle Bombal

Sur: en 60,00 m con más terreno del oferente

Este: en 81,24 m con terreno del oferente Fracción 10

Oeste: en 81,24 m con terreno del oferente Fracción 8

Espacio de Equipamiento -Fracción 19-

Superficie total: s/título y s/mensura: 3.016,31 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 66,64 m con más calle Bombal

Sur: en 27,52 m con más terreno del oferente

Este: en 90,17 m con terreno del oferente

Oeste: en 81,24 m con terreno del oferente Fracción 18

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 60570/17 de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 22763-V-15, caratulado: VALVERDE, MYRIAM LILIANA – Bordon 246- s/donación sin cargo.”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13664

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. FARÍAS Carlos Alberto, CUIL N° 20-14956124-3, en su carácter de Presidente de la COOPERATIVA, DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO SUR LIMITADA, CUIT N° 30-70964717-9, lo cual consta a fs. 24, en donde se adjunta toda la documentación necesaria a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Ejército de los Andes s/n, a 27,40 m al Norte de Prolongación calle Mora, Distrito Rama Cafá. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.

La superficie a donar se detalla a continuación:

CALLE PROYECTADA N° 1

Superficie total: s/ mensura y s/ título 616,26 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 15,77 m con Farías Pablo

Sur: en 16,25 m con Silvina Félix

Este: en 39,80 m con Farías Pablo y calle San Pablo (Oeste)

Oeste: en 38,72 m con calle Ejército de Los Andes

CALLE SAN PABLO OESTE Y OCHAVAS

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.650,64 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 166,35 m (incluye ochava lote 08) con terreno del oferente, (lotes del 01 al 08), espacio de equipamiento y Farías Pablo

Sur: en 165,27 m con Silvina Félix

Este: en 19,54 m (incluye ochava lote 08) con calle Héctor Ponce

Oeste: en 16,43 m con calle Proyectada N° 1

CALLE SAN PABLO ESTE Y OCHAVAS

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.646,18 m²

Medidas y Linderos

Norte: 166,69 m, incluye ochava lote 09 y 21, con terreno del oferente (lotes de 09 al 21)

Sur: en 166,76 m incluye ochava lote 22 y 34 con terreno del oferente (lotes del 22 al 34)

Este: en 22,13 m incluye ochava, con Sandra Salinas

Oeste: en 22,11 m incluye ochava, con calle Héctor Ponte

CALLE HÉCTOR PONTE

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.394,42 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,40 m con Pablo Farías

Sur: en 20,46 m con prolongación calle Mora, de Asmet Abdala

Este: en 69,88 m con terreno del oferente lote 09 y 34 y calle San Pablo Este

Oeste: en 69,57 m con terreno del oferente, lote 08, calle San Pablo Oeste y Silvina Félix

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/ título 540,78 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 23,00 m con Pablo Farías

Sur: en 23,00 m con calle San Pablo Oeste

Este: en 23,69 m con terreno del oferente, lote 01

Oeste: en 23,33 m con Pablo Farías

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 57381/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 13407-F-19; caratulado: FARÍAS CARLOS ALBERTO –Hipólito Yrigoyen 4- s/donación s/cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13665

Artículo 1°.-EXIMIR del pago de las Tasas municipales por “Derechos de Comercio, Industria y Actividades Civiles” y por “Tasa Ecológica”, respecto al bimestre marzo/abril del 2020, a los contribuyentes cuyo rubro o actividad no fuera de las exceptuadas por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y 450/2020, Decisión Administrativa N° 429/20 o por demás normativas nacionales o municipales, o que exceptuada, invocaren verosímelmente una grave afectación. Para acceder a dicho beneficio, los contribuyentes deberán contar con Certificado de Habilitación Municipal de su comercio y/o actividad vigente al 13 de marzo de 2020, o tener iniciado el trámite de apertura o renovación con anterioridad al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 20/03/2020. Para el caso de los contribuyentes que no cuenten con lo requerido en el párrafo anterior, la eximición del bimestre marzo/abril 2020 será del cincuenta por ciento (50%).-

Artículo 2°.-INSTRUMENTAR para el año 2021, un sistema de imputación por crédito para aquellos contribuyentes, comercios e industrias que hayan realizado el pago anual del año 2020 o el bimestre marzo/abril del 2020, en concepto de Tasas por “Derechos de Comercio, Industria y Actividades Civiles” y por “Tasa Ecológica”, previo al Decreto 297/2020. En los casos de actividades exceptuadas en que el contribuyente invoque de forma verosímil una grave afectación, según lo previsto en el artículo 1°, el pedido deberá formalizarse mediante presentación escrita, dentro del Ejercicio 2020, ante la Dirección de Recaudación, la cual resolverá los casos presentados, a fin de otorgar la eximición o la imputación del crédito para el año 2021 según corresponda, mediante Resolución de la Dirección de Recaudación Municipal.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13666

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, a la Sra. Susana Ethel Rosales Cuello, DNI 10.978.236, calle Sarmiento N° 1985 de Ciudad, por los períodos 01° de 2015 al 05° de 2018 inclusive, del inmueble identificado con la Sección N° 16, Padrón N° 215, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 12019-R-19.-

Artículo 2º.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3º.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13667

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por los Sres. FARIAS, Pablo Jesús DNI N° 33.276.749 y CONSTRUCCIONES TRINIDAD SRL, CUIT N° 30-71013542-4, representado por el Sr. Farías Carlos Alberto, DNI N° 14.956.124, para lo cual se adjunta toda la documentación necesaria a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Ejército de los Andes s/n, a 66,12 m al norte de Prolongación calle Charif Félix, Distrito Rama Caída, la cual consta de una superficie total de s/ mensura 1 ha. 7.536,72 m² y s/ título: 1 ha. 7.513,92 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia.

La superficie a donar se detalla a continuación:

CALLE PROYECTADA N° 1

Superficie total s/ mensura y s/ título 667,55 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 15,64 m con Silvina Félix

Sur: en 15,77 m con Carlos Farías

Este: en 42,88 m con Farías Carlos y calle Chafí Félix (Oeste)

Oeste: en 43,64 m con calle Ejército de Los Andes

CALLE CHARIF FÉLIX OESTE Y OCHAVAS

Superficie total s/ mensura y s/ título 2.657,97 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 166,03 m con Silvina Félix

Sur: en 167,22 m incluye ochava lote 21, con Farías Carlos y terreno del oferente, lotes del 21 al 28

Este: en 18,91 m (incluye ochava lote 21) con calle Héctor Ponte

Oeste: en 16,38 m con calle Proyectada N° 1

CALLE CHARIF FÉLIX ESTE Y OCHAVAS

Superficie total s/ mensura y s/ título 2.637,32 m²

Medidas y Linderos

Norte: 166,03 m, incluye ochava lote 01 y espacio de equipamiento, con terreno del oferente (lotes del 01 al 07) y espacio de equipamiento

Sur: en 166,10 m incluye ochava lote 08 y 20 con terreno del oferente (lotes del 08 al 20)

Este: en 22,09 m incluye ochava, con calle Bernardo Federmman, futura prolong. Calle N° 5 de Sandra Salinas

Oeste: en 22,07 m incluye ochava con calle Héctor Ponte

CALLE HÉCTOR PONTE

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.343,74 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 20,41 m con Atilio J. Fantauzzi

Sur: en 20,40 m con Carlos Farías

Este: en 67,16 m con terreno del oferente lote 01, 20 y calle Charif Félix Este

Oeste: en 67,21 m con terreno del oferente, lote 21, calle Charif Félix Oeste y Silvina Félix

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/título 1.050,16 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 64,08 m con Sandra Salinas

Sur: en 60,17 m con calle Charif Félix Este

Este: en 12,08 m con futura prolong. calle N° 5, de Sandra Salinas

Oeste: en 18,78 m con terreno del oferente, lote 07

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 57380/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 13408-F-19; caratulado: FARIAS PABLO JESUS –H. Yrigoyen 4-s/donación s/cargo.

Artículo 2º.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3º.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1º.-

Artículo 4º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5º.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1º de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1º.-

Artículo 6º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13668

Artículo 1º.-CONDONAR la deuda en concepto de Pavimento 27/12/2019, del inmueble identificado con la Sección N° 17, Padrón N° 1434, con domicilio en calle Dr. Herman N° 1386 de Ciudad, según solicitud del Parroco Marcelo Gómez, en representación de la Parroquia San Francisco Solano, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 6716-P-18.-

Artículo 2º.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3º.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13669

Artículo 1°.-CONDONAR el 50% de la multa de Derecho de Edificación de fecha 07/08/2019, conforme al informe de deuda de fs 11, del inmueble identificado con la Sección 55, Padrón 4114 de la Municipalidad de San Rafael, con domicilio en calle Los Tamarindos s/n del Distrito de El Cerrito, Propiedad del Instituto Servidores del Señor y de la Virgen de Matará, según constancias obrantes en Expediente N° 22974-I-18.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13670

Artículo 1°.-CONDONAR el 50% de la multa de Derecho de Edificación 07-08-2019, conforme al informe de deuda a fs 18, del inmueble identificado con la Sección N° 54, Padrón N° 2983 de la Municipalidad de San Rafael, con domicilio en calle Los Tamarindos s/n del Distrito de El Cerrito, solicitado por la Sra. Natalia Demianczuck en representación del Instituto Servidores del Señor y de la Virgen de Matará, según constancias obrantes en Expediente N° 25253-I-18.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13671

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. SEGURA, Roberto Rafael, DNI N° 30.965.084, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9. Dicha propiedad se encuentra ubicada sobre calle Ángel Spinelli, a 413,38 m al Oeste de calle Adolfo Calle y a 558,80 m al Este de calle Guillermo Rawson, Distrito El Cerrito, de San Rafael. En el mismo se procede a donar la prolongación de Av. Moreno, ensanche de calle Ángel Spinelli y ochavas. Dichos rasgos constan de una superficie total s/ Título y s/ Mensura de 2 ha. 7.161,93 m2.

A continuación, se detallan los espacios a donar:

CALLE ÁNGEL SPINELLI

Superficie s/ título y s/ mensura 1.551,21 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 260,23 m. con más terreno del oferente

Sur: en 260,40 m. con más calle Ángel Spinelli

Este: en 5,95 m. con José Anibal Rinaudo

Oeste: en 5,95 m con Ángel Leandro Yacante

AV. MORENO

Superficie s/Título y s /Mensura 2 ha. 5.598,22 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 30,00 m con más Av. Moreno

Sur: 30,00 m con calle Ángel Spinelli

Este: en 847,39 m con terreno del oferente

Oeste: en 850,96 m con terreno del oferente

Ochavas

Fracción 9

Superficie total s/Título y s/Mensura: 6,17 m2.

Medidas: 3,51 x 3,51 x 5,00m.

Fracción 10

Superficie total s/Título y s/Mensura: 6,33 m2

Medidas: 3,56 x 3,56 x 5,00 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula 64.418/17 – Asiento A – 1 de Folio Real de San Rafael. Los datos han sido extraídos del Expte. N° 15959-S-16; caratulado: SEGURA ROBERTO RAFAEL –Alsina 1580- s/donación s/cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13672

del Expediente N° 5946-C-18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Cooperativa de Consumo y Vivienda del Docente del Sur Mendocino Limitada, CUIT 33-624654401, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a la apertura de calle San Expedito, entre calles Quiroga José Alberto y Necochea Mariano, del Distrito Ciudad. El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 17/62.287 Asiento A-1

de Folio Real de San Rafael, el cual consta de una superficie total de s/ título 5.053,76 m² y s/ Plano 17/68655. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y de acuerdo al siguiente detalle:

Calle San Expedito

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 1.335,26 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m con calle Mariano Necochea

Sur: en 16,00 m con calle José Alberto Quiroga

Este: en 83,45 m con la Fracción 26 a la 33 inclusive del oferente

Oeste: en 83,45 m con la Fracción 18 a la 25 inclusive del oferente

Ochavas

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 16,00 m²

Detalle: 2,83 m x 2,83 m x 4,00 m; fracción 25, 26, 18 y 33

Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 5946-C-18, caratulado, Cooperativa de Consumo y Vivienda del Docente del Sur Mendocino, 3 de Febrero N° 1690 – S/ Donación sin cargo.”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13673

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Ramírez Roxana Carina, DNI N° 23.409.739, a favor de la Municipalidad de San Rafael CUIT 3399901042-9. La donación corresponde al ensanche de Juan Manuel Ortíz de Rosas, de una propiedad que se encuentra a 53,32m al Oeste de calle Pichincha y a 29,05m al Este de calle Jaun Pringles. La superficie total afectada consta de s/ mensura s y s/ título de 28,21 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia.

A continuación se detallan los espacios a donar:

ENSANCHE DE CALLE JUAN MANUEL ORTIZ DE ROSAS

Superficie total: s/título y s/mensura 28,21 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 10,45 m. con terreno del oferente

Sur: en 10,45 m. con más calle Juan Manuel Ortíz de Rosas

Este: en 2,70m con Farhat Emilio

Oeste: en 2,70 m con Cortéz Juan Pedro

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 21402/17 Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 18036-R-17; caratulado: Ramírez Roxana Carina- Ortíz de rosas 1123, s/donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13674

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por los Sres. CARLOS ALBERTO RUBIO, CUIL 20-14297406-2 y el Sr. FRANCISCO ROBERTO COLOMBO, CUIL 20-1291.711-2, a favor de la Municipalidad de San

Rafael, CUIT 33-99901042-9. Dicha propiedad se encuentra ubicada a 117,89m al Oeste de calle 20 de Junio por Pasaje Comunero y a 96,80m al Oeste de calle 20 de Junio por calle Andrés Castilla, Distrito Las Paredes, San Rafael. En el mismo se procede a donar las calles Santiago Germanó y Andrés Castilla con sus respectivas ochavas. Dichos rasgos constan de una superficie total s/ título de 3.255,48 m² y s/ mensura de 3.223,60 m².

A continuación se detallan los espacios a donar:

CALLE SANTIAGO GERMANÓ

Superficie total: s/título 1.617,25 m² y s/mensura 1.600,73 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 21,71 m. con más calle Germanó

Sur: en 21,81 m. con calle Andrés Castilla

Este: en 76,25m con terreno del oferente (Fracción 3 - Fracción 1 y Pasaje Comunero)

Oeste: en 80,14 m con Castilla Reinaldo Ramón

CALLE ANDRÉS CASTILLA

Superficie total: s/título 1.632,12 m² y s/mensura 1.616,76 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 113,96 m. con calle Santiago Germanó y terreno del oferente (Fracción 3)

Sur: en 116,09 m. con Robinson Julián, Rubén Arnaldo Bielli y Carlos Fantauzzi

Este: en 16,91m con calle Andrés Castilla

Oeste: en 12,82 m con Reinaldo Ramón Castilla

OCHAVAS

Superficie total: s/título s/mensura 6,116 m²

MEDIDAS: 3,65x3,65x4,00m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 51865/17 Asiento A-2 de folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 11676-R-16; caratulado: Rubio Carlos y otro, Lisandro de la Torre 95, s/donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las

obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1º.-

Artículo 6º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13675

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Sres. BARCHIESI JORGE HÉCTOR, DNI N° 08.033.115, BARCHIESI RICARDO AMÉRICO, DNI N° 12.390.386 y BARCHIESI NORMA AIDA, DNI N° 06.415.718, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT 33-99901042-9. La donación corresponde a la afectación por prolongación de calle Proyectada sin nombre, de una propiedad que se encuentra sobre calle Presidente Illia, a 518,05m de calle Luis Rojo y a 281,25 m de calle Dorrego Sur, Distrito Cañada Seca, San Rafael Mendoza. La superficie total afectada consta s/mensura de 4.432,67 m² y s/ título de 4.109,37 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia.

A continuación, se detallan la superficie a donar:

Calle Proyectada sin nombre

Superficie total: s/título 4.409,37 m² y s/mensura 4.432,67 m²

POLIGONO; A-D-E-L-A-

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 29.494/17 Asiento A-1 de folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 3228-B-17; caratulado: Barchiesi Jorge H. Avda. Rivadavia 367, s/donación sin cargo.

Artículo 2º.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3º.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1º.-

Artículo 4º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de

Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5º.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1º de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1º.-

Artículo 6º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13676

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. DI MARCO, HORACIO JOSÉ, DNI N° 12.518.842, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre Avenida Balloffet N° 75 Distrito Ciudad. La superficie total afectada consta según mensura y título de 58,24 m². En dicho ofrecimiento se procede a donar ensanche de Avda. Balloffet. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia.

A continuación, se detallan los espacios a donar:

ENSANCHE CALLE BALLOFFET

Superficie total: s/título y s/mensura 58,24 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 5,30 m. con más Avda. Julio Balloffet

Sur: en 5,30 m. con más Avda. Julio Balloffet

Este: en 12,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 12,00 m con más Avda. Julio Balloffet

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, con la Matrícula N° 39.368/17 Asiento A-2 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 27075-D-19; caratulado: Di Marco, Horacio José –s/ Balloffet 75, s/donación sin cargo.

Artículo 2º.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3º.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se proce-

derá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1º.-

Artículo 4º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5º.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1º de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1º.-

Artículo 6º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13677

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. DUMONT MARCELO RAÚL, DNI 24.866.359, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9. La propiedad se ubica sobre calle Coronel Suarez N° 903, a 116,18 m al Oeste de Av. Balloffet y a 65,60m al Este de calle Carlos W. Lencinas de Ciudad. La misma consta de una superficie total a donar según mensura y según título de 9,39 m². Se procede a donar la ochava sobre la esquina de Coronel Suarez y Blas Pareras. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de acuerdo al siguiente detalle:

Ochavas (esquina Coronel Suarez y Blas Pareras)

Superficie total: s/ título y s/mensura: 9,39 m²

4,51m x 4,51 m x 5,00 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 65.792/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 26807-D-19, caratulado: Dumont, Marcelo Raúl, Marcelo Raúl -3 de Febrero N° 225- s/Donación sin cargo.

Artículo 2º.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción, a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13678

Artículo 1°.-ADHERIR a la Ley Provincial Ley N° 9094, que establece el 15 de septiembre como el Día Provincial de la Adopción.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, impulsará diversas actividades públicas de información, reflexión y concientización sobre la temática.

Artículo 3°.-LOS GASTOS que demande la ejecución del Artículo 1° será con cargo al Presupuesto de Gastos 2020.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13679

Artículo 1°.-ADHERIR a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, aprobada por la Resolución N° 70/1 de Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 25 septiembre de 2015.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13680

Artículo 1°.-MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 11841, en su Art. 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3°) PRORROGAR por cinco años más, a partir de la suscripción de la adenda del Convenio de Comodato firmado oportunamente entre la ASOCIACIÓN JUNTA FALLERA VALENCIANA y la Municipalidad de San Rafael, para realización del Paseo Público denominado “Plaza de la Comunidad Valenciana.”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13681

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA la siguiente obra de infraestructura, correspondiente a pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y Ordenanza Tarifaria en vigencia

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13682

Artículo 1°.-CRÉASE en el seno del Honorable Concejo Deliberante, la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES Y CONTRATACIONES ejecutadas en el marco de la Emergencia Sanitaria, dispuesta por Resolución SG 241/2020, ratificada por Ordenanza N° 13618.-

Artículo 2°.-LA COMISIÓN creada por la presente pieza estará conformada por TRES (3) CONCEJALES, dos (2) en representación de la oposición y uno (1) en representación del oficialismo, debiendo los Bloques remitir a Presidencia el nombre de los integrantes que la conformarán en un plazo de 48 hs. de sancionada. Tendrá por objeto investigar, analizar y comunicar al Cuerpo todas las acciones y contrataciones que los funcionarios del Ejecutivo Municipal realicen en el marco de la Emergencia Sanitaria. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno y gozará de todas las facultades necesarias para el buen cumplimiento de su cometido. Podrá elevar al Departamento Ejecutivo Municipal y/o al Honorable Concejo Deliberante, las sugerencias y medidas que considere adecuadas para un mejor desempeño durante la excepcionalidad.-

Artículo 3°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá instruir a todos los funcionarios bajo su dependencia, que deberán prestar permanente e inmediata colaboración con todos los miembros de la Comisión, para el buen funcionamiento de la misma.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13683

Artículo 1°.-EXIMIR del pago de Estacionamiento controlado al personal médico y no médico afectado a la atención en hospitales y clínicas, públicos y privados como así al Área Provincial de Salud y Vacunatorio Central y a la Dirección de Salud del Departamento de San Rafael, en forma temporaria, intertanto se extienda la emergencia sanitaria por Covid-19.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, a tal efecto, Obleas de Estacionamiento que deberán consignar información de dominio del rodado habilitado, además de toda otra información de utilidad.-

Artículo 3°.-LA Dirección de Salud de la Municipalidad de San Rafael confeccionará, en tiempo perentorio, el listado de los dominios de los vehículos que corresponda eximir y dispondrá en coordinación con el Área de Estacionamiento Controlado los medios de entrega de las obleas.-

Artículo 4°.-LAS OBLEAS otorgadas en virtud del artículo segundo de la presente Ordenanza caducarán una vez terminada la emergencia, debiendo el DEM comunicar a este Concejo Deliberante la fecha de caducidad, cinco (5) días antes de que ésta opere y darle amplia difusión para garantizar que los beneficiarios conozcan la finalización de la exención.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13684

Artículo 1°.-AFECTAR al dominio público de la Municipalidad de San Rafael, el inmueble identificado bajo N° Matrícula N° 1.184/17, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, con una superficie total de 2 ha. 8.567,95 m2 según mensura y 2 ha. 9.470,26 m2 según título, tramitados en los Autos N° 2739; caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL C/COOPERATIVA LA ABASTECEDORA CORTADORES DE CARNE P/EXPROPIACION" originarios del Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minas con asiento en la Ciudad de San Rafael provincia de Mendoza.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir servidumbre a favor de la empresa AySAM, para el tendido de la red de agua potable por una superficie de 260,68 m2 y para cloaca en el tramo de una superficie de 3.130,51 m2 afectando el inmueble de titularidad de esta Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a CEDER a favor de AySAM la superficie de 534,56 m2, dado que en dicho predio se encuentra emplazada la perforación para la extracción de agua potable.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13685

Artículo 1°.-DEROGAR la Ordenanza N° 8.856 en todos sus términos.-

Artículo 2°.-ESTABLECER como sede de los siguientes Actos Patrios:

a) 25 de Mayo – Revolución de Mayo de 1810:

El día 24 de Mayo: se realizará la velada de gala, en el Centro Cultural San Rafael del Diamante, en la Ciudad de San Rafael.

El día 25 de Mayo: se efectuará el acto central, en el Distrito de Villa 25 de Mayo, San Rafael.-

b) 20 de Junio – Día de la Bandera en conmemoración del fallecimiento de Manuel Belgrano:

El día 20 de Junio: se realizará el acto central en Salto de la Rosas, Distrito de Cañada Seca, San Rafael.

c) 9 de Julio - Día de la Declaración de la Independencia:

El día 08 de Julio: se realizará la velada de gala, en el Distrito de Real del Padre, San Rafael.

El día 9 de julio: se conmemorará en el acto central, en la Plaza 9 de Julio, de la ciudad de San Rafael.

d) 17 de Agosto – Aniversario de la muerte del General José de San Martín:

El día 17 de Agosto: se realizará el acto central, en el Distrito de Monte Comán, San Rafael

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13686

Artículo 1°.-IMPONER el nombre de ARMANDO RAFAEL AMUCH, al Centro Deportivo ubicado en calle San Martín s/n, del Distrito Villa 25 de Mayo.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán con cargo al Presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13687

Artículo 1°.-EXIMIR al Instituto Educativo de Nivel Superior IES del Atuel, del pago del 100% del alquiler del Centro Cultural San Rafael del Diamante, con motivo de celebrar su acto anual de colación, el que se llevó a cabo el día 10 de diciembre de 2019, a las 20:30 hs, con entrada libre.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13688

Artículo 1°.-CREAR, en el marco del Plan Nacional de Lecturas, el PLAN MUNICIPAL DE LECTURAS, dicho plan estará coordinado por la Dirección de Educación y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Rafael, quienes a partir de una co-gestión serán responsables de la implementación del mismo a través de diferentes programas.-

Artículo 2°.-OBJETIVOS:

- Promover el derecho a la lectura y fomentar espacios colectivos y familiares para disfrutar de la lectura recreativa.
- Generar espacios de participación que permitan mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Permitir que las experiencias de lectura trasciendan los sitios académicos e impacten en la vida cotidiana de la ciudadanía de San Rafael.
- Crear una RED local que permita consolidar dicho Plan.-

Artículo 3°.-EL trabajo coordinado entre ambas direcciones tendrá por objeto definir una Política Pública integral, transversal y de acciones interinstitucionales.-

Artículo 4°.-A LOS FINES de cumplimentar el plan propuesto, será la Dirección de Educación y de Cultura quienes gestionen materiales propuestos para tales fines, tanto al Ministerio de Educación de la Nación como a Cultura de la Provincia, pensar en ediciones de libros de autores locales de Mendoza.-

Artículo 5°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13689

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la instalación de terminales de carga para teléfonos celulares USB de 5 voltios y mínimo 2Amp de potencia, con dispositivo de seguridad infantil integrado, protección electrónica contra cortocircuitos y protección contra sobrecargas, en número suficiente en las salas de espera u otros lugares estratégicos. También la instalación de una barra y banquetas con cargadores USB como los antes mencionados, en el pasillo que se ubica frente a los baños de la Nueva Terminal de Ómnibus "Néstor Kirchner", Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será con cargo al actual Presupuesto de gastos en vigencia

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13690

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones correspondientes ante el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a los efectos de ampliar el horario de atención permitiendo para negocios de proximidad, hasta las 21:00

hs., entendiendo por tales a kioscos, despensas, mercaditos y almacenes.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13691

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Bernardo de Irigoyen, entre Avda. Telles Meneses y Avda. Comodoro Pi de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 234/235, del Expte. N° 18680-S-14; caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos –Municipalidad- s/autorización obra de pavimento calles España e/Córdoba e Italia -Luzuriaga.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al DEM a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 60210, 60273, 60136, 60163, 60130, 60148, 6042 y 6065.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13692

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Edison, entre Avda. Telles Meneses y Avda. Comodoro Pi de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 317/318, del Expte. N° 2828-S-15; caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos –Municipalidad- s/autorización correspondiente a obra de pavimento en calle Edison e/Avda. Zapata y Comodoro Pi.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al DEM a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado

más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 60332, 60202.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13693

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Chacabuco, entre Avda. San Martín y calle Paula Albarracín de Sarmiento de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 247/250 del Expte. N° 2829-S-15; caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos –Municipalidad- s/obra de pavimentación en calle Chacabuco.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al DEM a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 60158, 60280, 60189, 60298, 60209, 60332, 201586, 201600, 201727 y 201743.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13694

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. Andrea Roldán, Directora Maestra de la Esc. Artística y Vocacional N° 5-011 San Francisco Solano, del pago del canon de alquiler por el uso del Centro Cultural San Rafael del Diamante, 100% Derecho de Espectáculo y Sellado de Entradas, por el acto de

cierre del ciclo Escolar que se llevó a cabo el día 4 de noviembre de 2019.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13695

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. Mínimo Garay, del pago del 100% Derecho de Espectáculo y Sellado de Entradas, por el Evento Musical “Divino Festival de Jazz”, que se llevó a cabo el día 8 de diciembre de 2019, en las instalaciones de la finca Los Alamos, Laberinto de Borges.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13696

Artículo 1°.-EXIMIR al Pbro. Cesar Barroso, Presidente de la Comisión Organizadora Festival Folclórico “Cura Brochero”, del 100% Derecho de Espectáculo y Sellado de Entradas, por el evento que se llevó a cabo el día 16 de noviembre de 2019, en las instalaciones del SUM del campo de deportes Maristas de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13697

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. Sara Rosales, del Colegio PS -233 “Redentor”, del 100% del canon de alquiler por el uso del Centro Cultural San Rafael del Diamante, por el evento denominado “Redentor en Concerto”, que se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2019.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13698

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. Víctor Doroschuk, de la Fundación Atlético Pilares, del 100% del canon de alquiler de las instalaciones del Alberque Municipal, donde se alojaron 60 personas pertenecientes al Club Desamparados, de la Provincia de San Juan, quienes participaron del Torneo Regional Federal Juvenil, el día 6 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13699

Artículo 1º.-EXIMIR al Sr. Luis Sorroche, Coordinador del Centro Deportivo, Social y Cultural "Pablo Chacón", del 100% del canon de alquiler de las instalaciones del Polideportivo N° 2, donde se llevó a cabo un Festival de Box, el día 6 de diciembre de 2019, en el que se disputó el Título Mendocino de la Categoría Ligero.-

Artículo 2º.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13700

Artículo 1º.-EXIMIR a la Sra. Camila Fliguer, de Espacio OWO, del 100% del canon de alquiler por el uso del Centro Cultural San Rafael del Diamante, 100% Derecho de Espectáculos y Sellado de Entradas, por la realización del acto de fin de año que se llevó a cabo el día 20 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13701

Artículo 1º.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Paula Albarracín de Sarmiento, entre Telles Meneses y Avda. Comodoro Pi de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs 222/223 del Expte. N° 20249-S-14; caratulado: Secretario Obras y Serv. Públicos -Municipalidad-s/autorización p/realizar obra de pavimento c/Paula Albarracín e/Avda. Zapata y Comodoro Pi.-

Artículo 2º.-AUTORIZAR a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 20810, 201660, 201720, 201122, Consorcios 20907 al 20918.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13702

Artículo 1º.-EXIMIR a la Sra. Carla De Giuseppe, del 100% Derecho de Espectáculo y Sellado de Entradas, por la realización del evento denominado "Fiesta de las Naciones y el Vino", el cual se llevó a cabo en las instalaciones del

Centro de Congresos y Exposiciones "Alfredo R. Bufano".-

Artículo 2º.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13703

Artículo 1º.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calles Ricardo Rojas, entre Castelli y F. Palau; Fray M. Esquiú, entre Av. Moreno y F. Palau; y Juan Manuel de Pueyrredón, entre Matienzo y 12 de Octubre de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 198/205 del Expte. N° 27861-S-17, caratulado: SAOySP - s/Obras de construcción de pavimento de calles Fleming y Ricardo Rojas e/Castelli y Palau.-

Artículo 2º.-AUTORIZAR al DEM a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 10469-1060-10104-10107-1072-10124-10129-1097-102317-1041-10860-1068-1014-1083-1037.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13704

Artículo 1º.-APROBAR EL PROTOCOLO GENERAL: ACTO CONSTITUTIVO: SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL DEL ESTADO: “PLANTA DE ELABORACIÓN DE PULPA CONCENTRADA S.A.U.”. “ESCRITURA NÚMERO En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los días del mes de febrero del dos mil veinte, ante mí, PABLO ENRIQUE BRESSAN, Notario Titular del Registro 333, comparece la persona que se identifica y declara sus datos personales que son: Emir Roberto FÉLIX, argentino, DNI número 16.836.837, nacido el siete de agosto de 1964, divorciado de primeras nupcias, Intendente de la Municipalidad de San Rafael, domiciliado especialmente en el edificio de la Municipalidad de San Rafael, sito en calles Comandante Salas y Belgrano, de San Rafael, Provincia de Mendoza; quien justifica su identidad por ser de mi conocimiento, de conformidad a lo previsto por el artículo 306, inciso b), del Código Civil y Comercial de la Nación. El compareciente asegura bajo responsabilidad de ley no contar con restricciones a su capacidad.- INTERVIENE: manifiesta hacerlo en representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, CUIT 33-99901042-9, con domicilio en calles Comandante Salas y Belgrano, de San Rafael, Provincia de Mendoza; quien acredita su personería por notoriedad; y expresa: I) Antecedentes: que por Ordenanza Municipal número 13.596, de fecha 26-12-2019, la Municipalidad de San Rafael resolvió autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la constitución de una Sociedad Anónima Unipersonal, bajo el régimen de “Sociedad Anónima Unipersonal SAU”, artículo 164 de la Ley 19.550 T.O. Ley 26.994, la que tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, de la explotación, administración y manejo integral de la planta de elaboración de pulpa de fruta denominada “La Pulpera”. II) Que en consecuencia, la Municipalidad de San Rafael, a través de su representante, ha resuelto constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL con participación del Estado Municipal de San Rafael, la que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, reformada por la Ley N° 22.903, Ley N° 26.994, Ley N° 27.290, normas concordantes y las que a continuación se establecen en el siguiente estatuto. III) Estatutos. PRIMERO: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina “PLANTA DE ELABORACIÓN DE PULPA CONCENTRADA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (S.A.U.)” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. SEGUNDO: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar a partir de la fecha de su constitución. Por decisión de Asamblea General Extraordinaria este término puede prorrogarse. TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como fuera del país, la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, de la explotación, administración y manejo integral de la planta de elaboración de pulpa de fruta denominada “La Pulpera”. Como consecuencia, se comprenden en su objeto social: 1) Actividades agrícolas e industriales: a) Administración y

explotación de establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales y explotación de materias primas derivadas de la actividad agro-industrial; b) Industrialización y comercialización de productos agrícolas, secado, elaboración de pulpas, envase y comercialización con marcas propias o de terceros; desarrollo de procesos de industrialización frutihortícola y su comercialización. 2) Actividades de importación y exportación: actividades de importación y exportación de todo tipo de productos relacionados con el objeto social, su distribución y venta. 3) Fideicomisos: celebrar contratos de fideicomisos productivos, asumiendo los roles de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, en contratos de fideicomiso vinculados al objeto social. 4) Licitaciones: participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas a su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto.- CUARTO: Capital social: El capital social es de pesos: CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos: un mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cada acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo N° 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública. QUINTO: Futuros aumentos: Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitir las acciones. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el artículo N° 217 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la respectiva emisión. SEXTO: Títulos y certificados: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos números 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (LGS). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. SÉPTIMO: Integración de aumentos: Los futuros aumentos de capital deberán integrarse totalmente al tiempo de la suscripción, sin perjuicio de aquellas emisiones que se dispongan como capitalización de reservas y otros fondos especiales previstos en los balances, pago de dividendos o procedimientos similares en los cuales deban entregarse acciones integradas. OCTAVO: Mora en integración: En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo número 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. NOVENO: Órgano de Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir

igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Los Directores tendrán domicilio en la República. Si la Administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán con la firma conjunta del Presidente del Directorio y uno cualesquiera de los directores titulares. La remoción de los directores se hará por asamblea de accionistas. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio designará un presidente y un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. El directorio deberá reunirse como mínimo una vez cada tres meses y cada vez que lo solicite uno de sus miembros. En este caso será el presidente quien realice la convocatoria. La reunión se realizará dentro del quinto día de haber sido solicitada. En garantía de sus funciones, los titulares constituirán una garantía del tipo, modalidades y de los montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control. DÉCIMO: Reuniones del órgano de gobierno: La reunión de socios se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores y como excepción cuando lo requiera la Comisión Fiscalizadora, en cuyo caso la convocatoria para la reunión se realizará dentro de los cinco días de haber sido solicitada. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas a cada uno de los directores al domicilio especial denunciado por cada director en la sociedad y con al menos dos días de anticipación a la reunión contados desde el pedido del director que lo requiera. La notificación debe incluir el día, hora y lugar de celebración, así como los temas a tratar. Podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria en los siguientes casos: a) presencia de la totalidad de los miembros y unanimidad en el voto del tratamiento del nuevo tema; b) reuniones preestablecidas en días fijos previamente acordados y para tratar temas de administración ordinaria o giro normal de la entidad.- Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella. DÉCIMO-PRIMERO: Facultades del Directorio: El directorio tiene amplias facultades de administración. En caso de directorio plural, se requerirá la firma conjunta del Presidente del Directorio –o quien lo reemplace- y de al menos uno cualesquiera de los directores titulares. Los actos de disposición extraordinaria de bienes, tales como enajenación de inmuebles, maquinaria, rodados y/o asunción de créditos y constitución de garantías, requerirán de acta de asamblea especial que apruebe el acto. La representación legal de la sociedad corresponderá en forma conjunta al presidente del directorio –o quien lo reemplace- y uno cualesquiera de los demás directores titulares. DÉCIMO-SEGUNDO: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares que durarán tres ejercicios en sus funciones. La Asamblea designará un síndico suplente que reemplazará a los titulares ante cualquier supuesto de vacancia o los previstos en el artículo 291 de la LGS. La Comisión Fiscalizadora, en su primera reunión, designará un presidente y un reemplazante que suplirá al indicado en caso de licencia, ausencia, enfermedad o fallecimiento. Se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a pedido de cualquiera de sus

miembros o del directorio, dentro de los diez días de formulado el pedido al presidente, sin perjuicio de las reuniones que se pudieren celebrar por pedido de cualquier síndico, con precisión del orden del día que se pretende considerar. Las convocatorias deberán indicar los temas a tratar, el día, hora y lugar de realización. Se labrará acta de cada reunión y de las decisiones que se adopten, las que se asentarán en el Libro de Actas que se lleve al efecto, con las formalidades del artículo 73 de la LGS y serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión. La comisión fiscalizadora sesionará con la presencia de la totalidad de sus miembros y resuelve por mayoría de votos. El síndico disidente podrá fundar su voto y tendrá los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 de la ley 19.550. El presidente tiene facultades representativas de la comisión ante el directorio. Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea. DÉCIMO-TERCERO: Convocatoria a Asambleas: Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, deberán ser citadas en la forma establecida en el artículo número 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. DÉCIMO-CUARTO: Constitución de la Asamblea: Cualquier tipo de Asamblea quedará constituida con la presencia del accionista único, quien adoptará las resoluciones pertinentes. DÉCIMO-QUINTO: Ejercicio social y estados contables: El cierre de ejercicio social será el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y de la comisión fiscalizadora; c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo número 70 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados dentro del año de su sanción. DÉCIMO-SEXTO: Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia de la comisión fiscalizadora, de acuerdo con las previsiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá al único accionista.- DÉCIMO-SÉPTIMO: Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Mendoza. IV) Disposiciones transitorias: en este acto se establece: 1- Sede social: establecer la sede social en la sede de la Municipalidad de San Rafael, Mendoza, es decir, calles Belgrano y Comandante Salas, de San Rafael, Mendoza. 2- Capital social: El único socio –Municipalidad de San Rafael- suscribe el 100% del capital social, es decir, cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables,

de valor \$ 1.000 cada una, con derecho a un voto por acción. El único socio integra el cien por ciento (100 %) del capital social suscripto en este acto, en dinero efectivo, conforme consta en acta notarial de constatación simultánea a la presente y que se integra a este Protocolo. 3- Designación de miembros de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: 3.1. Designar como Directores Titulares a los señores: Roberto Ramón BATTISTON, argentino, D.N.I. número 11.920.754, nacido 10/01/1956, casado en primeras nupcias, domiciliado en Barcala N°465, San Rafael, Ernesto Javier MOLINA, argentino, D.N.I. número 16.698.719, nacido el 11/02/1964, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle El Circuito s/n, Cuadro Nacional; y Juan Carlos CAPPADONA, argentino, D.N.I. número 13.453.912, nacido el 10/11/1959, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2602; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. 3.2. Y al señor Julián Francisco Ismael Cano, argentino, D.N.I. número 30.681.009, nacido el día 20/12/2083, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Belgrano N° 71 del Distrito Real del Padre, como director suplente; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. 3.3. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y restante Director Titular serán electos en la primera reunión de directorio.- 4- Designación de miembros de Comisión Fiscalizadora y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: 4.1. Designar como síndicos y miembros titulares de la Comisión fiscalizadora a los señores: Francisco Javier CÓFANO, argentino, D.N.I. número 13.880.589, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Agustín Álvarez número 1039, de San Rafael, Mendoza; Pablo Javier ROMERO, argentino, D.N.I. número 25.259.650, nacido el 12/10/1976, estado civil casado, domiciliado en calle Lugones número 97, de San Rafael, Mendoza; y Roberto Ariel SENAREGA, argentino, D.N.I. número 28.838.541, nacido el 11/10/1981, estado civil casado, domiciliado en calle Dean Funes número 1390, de San Rafael, Mendoza; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. 4.2. Designar como síndico y miembro suplente de la Comisión fiscalizadora al señor: Norberto Ariel MARTINI, argentino, D.N.I. número 24.486.443, nacido el 04/04/1975, estado civil casado, domiciliado en calle Recabarren número 1650, de San Rafael, Mendoza; quien acepta el cargo que les ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. 4.3. Los cargos de Presidente y demás miembros vocales titulares de la Comisión Fiscalizadora serán determinados en la primera

reunión que celebren. 4.3.1. Los miembros designados aceptan los cargos en los que han sido designados y ratifican sus declaraciones juradas obrantes en los incisos precedentes. 4.4. La representación legal de la comisión fiscalizadora será ejercida por el presidente de la Comisión Fiscalizadora.- 5.- Declaración jurada de beneficiario final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Municipalidad de San Rafael, a través de su representante, manifiesta con carácter de declaración jurada que reviste el carácter de única beneficiaria final de la presente persona jurídica.- 6- Declaración jurada de no estar comprendidos en prohibiciones e incompatibilidades: Declara la Municipalidad de San Rafael, a través de su representante, con carácter de declaración jurada, bajo fe de juramento y responsabilidad de ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 293 del código penal, no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la ley 19.550.- 7- Poder especial: Otorgar poder especial a favor del Presidente y Directores Suplentes, identificados precedentemente, al Director de Asuntos Legales de la Municipalidad, Dr. Alfredo Juri Sticca, D.N.I. número 5623, a los Escribanos Victor Hugo Bressan, D.N.I. 6.936.413, Pablo Enrique Bressan, D.N.I. número 18.169.638, Silvina Bressan, D.N.I. número 20.452.393 y a la gestora señora Patricia González, D.N.I. 10.564.314, para que realicen conjunta, alternada o indistintamente, todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Entidades Financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Con esta instrumentación, el compareciente deja otorgado el contrato constitutivo de "PLANTA DE ELABORACIÓN DE PULPA CONCENTRADA S.A.U."- Leo al compareciente la presente escritura, quien ratifica y firma, ante mí, doy fe.-"

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5918

Artículo 1°.-CONCEDER al Señor Intendente Municipal, una nueva prórroga hasta el 31/05/2020, para dar cumplimiento con la obligación prevista en el inc. 12, art. 105, de la Ley 1079.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5919

Artículo 1°.-CONFÓRMANSE las Comisiones Permanentes a que se refiere el Artículo 60° del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante, las cuales estarán compuestas de tres (3) miembros, la Presidencia y el cargo de Vocal de cada Comisión serán ostentados por la Fuerza Política que posea la mayoría en cada una de ellas, a la Fuerza Política que esté en minoría le corresponderá la Secretaría. Las mismas quedarán formadas de la siguiente manera:

LEGISLACIÓN, ACUERDOS, DIGESTO, BIBLIOTECA Y APELACIONES

Dos (2) Concejales del Bloque Frente de Todos; un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical Frente Cambia Mendoza.

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Dos (2) Concejales del Bloque Frente de Todos; un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical Frente Cambia Mendoza.

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dos (2) Concejales del Bloque Frente de Todos; un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical Frente Cambia Mendoza.

HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL

Dos (2) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical Frente Cambia Mendoza, un (1) Concejales del Bloque Frente de Todos.

TURISMO, CULTURA Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Dos (2) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical Frente Cambia Mendoza, un (1) Concejales del Bloque Frente de Todos.

ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES

Dos (2) Concejales del Bloque Frente de Todos; un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical Frente Cambia Mendoza.

EDUCACIÓN Y ORDENAMIENTO VIAL

Dos (2) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical Frente Cambia Mendoza; un (1) Concejales del Bloque Frente de Todos.

DESARROLLO LOCAL

Dos (2) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical Frente Cambia Mendoza; un (1) Concejales del Bloque Frente de Todos.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5920

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763 y 1764, correspondientes a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5921

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1765 y 1766, correspondientes a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5922

Artículo 1°.-RECHAZAR el pedido de condonación de deuda solicitado por el Sr. Norberto Mondotte, Representante Legal del Colegio P-56 San Antonio de Padua, en concepto de Derechos de Construcción, Aforos y Sellados, de acuerdo a la copia de la solicitud de construcción de fs. 03 del Expte N° 9740-C-19, del inmueble identificado con la Sección N° 10 Padrón N° 1729, ubicado en calle Balloffet N° 586 de Ciudad, según constancias obrantes en Expediente N° 9740-C-16.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5923

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1767 y 1768, correspondientes a Sesiones efectuadas por

este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

DECRETO N° 5924

Artículo 1º.-APROBAR el Acta N° 1769, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5925

Artículo 1º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal priorizará la gestión correspondiente con las distintas Secretarías y/o entidades, para dar cumplimiento efectivo a la Ordenanza N° 11567 que establece:

"...Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Rafael, deberá instalar en las puertas de ingreso de los edificios públicos municipales del Departamento, placas identificatorias en sistema Braille, con el nombre de la repartición, domicilio, días y horarios de atención al público de la misma, situados a una altura de 1,20 metros

Artículo 2º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá instalar carteles identificatorios en sistema Braille o silueta en relieve de fácil identificación, que determine el carácter del mismo en las puertas de accesos a los

sanitarios de los edificios públicos municipales, a una altura de 1,20 metros.-

Artículo 3º.-LA Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos junto con la Coordinación de Discapacidad de la Municipalidad de San Rafael, deberán articular acciones que coadyuven a la ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza con entidades educativas privadas o públicas, instituciones intermedias u organizaciones no gubernamentales que deseen participar.-

Artículo 4º.-LOS GASTOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-"

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3194

Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado la sanción favorable del proyecto ingresado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, bajo Expediente N° 1224-D-2020, y que tiene la finalidad de incorporar a los contratistas de viñas y frutales en el universo de argentinos incluidos para la percepción del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).-

Artículo 2º.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3195

Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado la sanción favorable del proyecto presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por la Diputada Nacional Carla Carrizo e ingresado como Expediente N° 1466-D-2020, mediante el cual se solicitan al Poder Ejecutivo Nacional medidas de protección para garantizar la subsistencia de instituciones educativas no incluidas en la enseñanza oficial que brindan atención y enseñanza a la primera infancia.-

Artículo 2º.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3196

Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección General de Escuelas, incluya en el Diseño Curricular Provincial DCP de la Educación Primaria y Secundaria, en los Espacios Curriculares "Ciencias Sociales" y "Formación Ética y Ciudadana", respectivamente a cada nivel, Contenidos Teóricos-Conceptuales, Marcos regulatorios, Metodologías, Estrategias de Enseñanza y Formas de Evaluar Saberes y Capacidades referidos a la Educación Vial y Ciudadana. Los tiempos en duración de estos programas de Educación Vial, serán incluidos en los dos (2) ejes cuatrimestrales del ciclo lectivo. Las estadísticas departamentales con muertes fatales en accidentes viales, debido al consumo de alcohol en conductores, hacen imperiosa la necesidad de incorporar en programas educativos este tipo de contenidos en forma explícita, organizada y planificada.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza y al Señor Director General de Escuelas.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3197

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno Provincial, por medio de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe detallada y ordenadamente el destino directo o indirecto del “Fondo Forestal” correspondiente a la Municipalidad de San Rafael, según lo establece la Ley Provincial N° 7.874, Régimen de Preservación y Control de Arbolado Público, en sus artículos N° 40 -incisos a;b;c;d;- y 41°, para la realización de tareas de Control, Protección, Preservación y Desarrollo del Arbolado Público. Asimismo, conocer la forma y criterio en que se coparticipa el “Fondo Forestal” a los distintos organismos competentes, según lo establece la Ley, garantizando la transparencia de gestión sobre aquellos recursos que se disponen, se distribuyen y los que se demandan.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno Provincial, por medio de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, arbitre los actos administrativos correspondientes a los efectos de designar y destinar, en caso de que tal acción no se esté realizando al día de la fecha, el denominado “Fondo Forestal” establecido en la Ley 7.874 a la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez y al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Mingorance, a sus efectos.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL

REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3198

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, y la Dirección de Defensa al Consumidor de la Provincia de Mendoza, informen sobre los controles realizados para el cumplimiento correspondiente por parte de las empresas adheridas al Programa Nacional “Precios Cuidados” en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección de Fiscalización y Control y la Dirección de Defensa al Consumidor, en caso de inexistencia en los controles correspondientes, instrumenten las acciones correspondientes, en el marco de sus facultades, para efectivizar el cumplimiento del Programa Nacional “Precios Cuidados” en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Director de Fiscalización y Control de la Provincia de Mendoza, José Cortez y a la Directora de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza, Mgter. Mónica Lucero de Nofal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3199

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza diera tratamiento al Proyecto de Ley, presentado por la Senadora

Cannizzo Jano, María Cecilia, identificado con el N° de Expediente 73955, con fecha del 19 de febrero de 2020, solicitando al ENACOM la instalación de antenas para telefonía celular en la zona de El Nihuil, Cañón del Atuel y Rama Caída, Departamento San Rafael.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Honorable Legislatura Provincial.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3200

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y la Subsecretaría de Desarrollo Social arbitren los medios necesarios para la efectiva implementación del Programa “P.O.D.Es” en todo el territorio departamental.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Escuelas, por intermedio de la Subsecretaría de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa, garanticen la funcionalidad de las estrategias de abordaje de las situaciones emergentes, en toda la extensión territorial del Departamento de San Rafael.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Director General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y a la Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para conocimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3201

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través de la DGE instrumente las acciones necesarias para la distribución, en calidad de comodato, a estudiantes y docentes que no dispongan de computadoras personales, de aquellas netbooks que se encuentran reservadas en las instituciones educativas para "uso escolar", sin asignar, mientras tenga vigencia el aislamiento social preventivo y obligatorio por COVID-19, a fin de que puedan seguir accediendo al servicio educativo mediante medios virtuales.-

Artículo 2°.-LA DGE/CGES deberá implementar una serie de medidas transparentes y ordenadas a los efectos de cumplir con el art. 1° de esta Declaración:

- a) Solicitar a las instituciones educativas de nivel Secundario y Superior información fehaciente sobre la cantidad de estudiantes y docentes que no disponen de PC o dispositivos móviles para cumplir con las alternativas pedagógicas implementadas.
- b) Informar por los medios de comunicación social y vías institucionales, que aquellos estudiantes que no posean los recursos informáticos podrán recibir, a modo de "comodato", una netbook bajo la aclaración que dicho título será posible siempre y cuando existan en el establecimiento educativo tales computadoras.
- c) Convocar a los responsables de las áreas de informática de cada establecimiento educativo a los fines de preparar las netbooks y la documentación pertinente para la entrega a estudiantes y docentes. La DGE / CGES tramitará los seguros y permisos de circulación correspondientes.
- d) Establecer turnos específicos para que los estudiantes y docentes que necesiten una computadora, concurran a los establecimientos educativos a desbloquear los arranques de los aparatos. Tal procedimiento deberá respetar las medidas de salubridad vigentes.
- e) Garantizar los seguros y permisos de circulación para el personal de limpieza, mantenimiento y desinfección - celadores de cada institución.
- f) Cada institución educativa procederá por vías institucionales, a acordar con estudiantes, progenitores y/o tutores, el día y horario para efectuar la entrega en su domicilio de la netbook. Si el estudiante es menor de edad, debe encontrarse en el domicilio un mayor responsable a cargo para firmar la documentación.
- g) Cada institución educativa procederá por vías institucionales a convocar a los docentes para que se les entregue en su domicilio la netbook.

h) Las autoridades institucionales acordarán con los Municipios los itinerarios a seguir para distribuir las computadoras en cada domicilio.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez y al Director General de Escuelas, Lic. Jorge Thomas.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3202

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya al personal docente de las Escuelas de Gestión Estatal y de Gestión Privada de los Niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior No Universitario del Sistema Educativo Nacional, que revisió el carácter de reemplazante durante el año 2019 y, que con motivo de la suspensión de la presencialidad en las escuelas a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio no puede acceder a suplencias en el presente año, dentro de los beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia, instituido por Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 310/20, siempre que no haya titularizado en ningún cargo y/u horas cátedras, en el marco de las acciones y políticas excepcionales destinadas a contener la situación epidemiológica y mitigar la propagación del COVID-19.-

Artículo 2°.-LA Administración Nacional de Seguridad Social y las Autoridades Educativas de las Provincias, arbitrarán los medios para garantizar la percepción del IFE al personal detallado en el artículo anterior, de acuerdo con la Resolución N° 8/20 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Honorable Cámara de Diputados y Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, y a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3203

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL reitera el pedido realizado mediante Declaración N° 3082, de fecha 26 de junio de 2018, donde se solicita al Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, y de la Empresa Estatal de Agua y Saneamiento de Mendoza, disponer los actos administrativos que correspondan, para dar inicio a la ejecución de la obra de infraestructura de la red cloacal "COLECTOR NORTE II".-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza informe sobre el estado de funcionamiento de la Comisión de Emergencia Sanitaria del Departamento de San Rafael (CES), que recomendó la Coordinación General del EPAS, mediante informe técnico N°372/11, cuyo objetivo fuera efectuar en seguimiento de la situación descripta y asesorar a las autoridades competentes respecto de las acciones preventivas, correctivas y regulatorias, a fin de remediar el daño sanitario y ambiental de las zonas afectadas.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo; al Ministro de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia, Cdr. Martín Kerchner y al Señor Presidente de Agua y Saneamiento Mendoza (AYSAM SAPEM) Ing. Richard Battagion.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3204

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL reitera el pedido realizado mediante Declaración N° 3085, con fecha 4 de julio de 2018, donde se solicita al Gobierno de la Provincia de Mendoza la continuación, con suma urgencia, de la construcción del Edificio público donde funcionará la Comisaría del Distrito de Cuadro Nacional, ubicado en calle Lavalle y Santa María de Oro, de San Rafael, obra que se encuentra paralizada sin que se conozcan los motivos de la suspensión de los trabajos.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el alquiler del lugar donde funciona la comisaría de Cuadro Nacional se efectúe en los alrededores de calles Lavalle y Santa María de Oro, debido a que los vecinos deben trasladarse a varios kilómetros del Distrito para realizar las denuncias, específicamente a calle El Fortín 250.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL desea poner nuevamente en conocimiento del Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo y del Señor Ministro de Seguridad, Dr. Gianni Venier, la grave situación de inseguridad que están viviendo los habitantes del Distrito de Cuadro Nacional dentro del Departamento de San Rafael y solicitarles que adopten las medidas de seguridad que resulten necesarias tendientes al control y prevención del delito en todas sus formas de expresión.-

Artículo 4°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo y al Señor Ministro de Seguridad, Dr. Gianni Venier.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3205

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Distribuidora de Gas Cuyana (ECOGAS), destine los fondos asignados a través de la resolución 735/2019 del Ente Nacional Regulador del Gas, por las Diferencias Diarias Acumuladas mensualmente (DDA) entre el valor del gas comprado y el incluido en los cuadros tarifarios vigentes, a la concreción de la obra de

empalme del gasoducto GasAndes con la ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a las autoridades de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Mendoza, realicen los actos útiles tendientes a materializar esta solicitud.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Poder Ejecutivo Provincial, la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y la empresa Distribuidora de Gas Cuyana (ECOGAS) para la correspondiente toma de razón.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3206

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia considere aumentar la frecuencia de colectivos, de lunes a viernes, en horario escolar, desde General Alvear pasando por la zona de Punta del Agua, Agua Escondida y la Ahumada.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia y a la Empresa La Unión SRL, prestadora del servicio.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3207

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Honorable Senado de la Nación, presten acuerdo para que se reproduzca el Proyecto de Ley, de autoría de la Diputada Hilda Aguirre de Soria, registrado bajo el N° "S" 650/15, sobre reconocimiento y reparación al personal femenino voluntario y argentino, que participó en la Guerra del Atlántico Sur en el año 1982, otorgándoles el derecho de una pensión vitalicia, no contributiva, compatible con cualquier ingreso que tuviera la beneficiaria, cuyo monto será establecido por el Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3208

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gerente Zonal San Rafael del Banco de la Nación Argentina lleve adelante las acciones pertinentes a fin de garantizar que las personas que viven en los Distritos, que no cuentan con servicio de cajero automático, puedan acceder a sus respectivas cuentas, implementando un recorrido de un cajero automático móvil o traslado de personal del Banco Nación a los Distritos.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, al Gerente Zonal de San Rafael del Banco Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3209

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL declara la necesidad de que el Sr. Director de la Obra Social de Empleados Públicos OSEP, informe a este Órgano si se han incrementado los adicionales coseguero que cobran los efectores propios y/o los prestadores con convenios. De ser afirmativa su respuesta, solicitamos se adopten las medidas que sean necesarias para que dichos incrementos sean retrotraídos, en busca del "coseguero cero" o al monto existente antes de la declaración de pandemia dictada por la Organización Mundial de la Salud.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Sr. Director de la Obra Social de Empleados Públicos OSEP, Dr. Carlos Funes y a la Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, Farm. Ana María Nadal.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3210

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno Provincial solicite al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y a la Secretaría de Servicios Públicos, las gestiones necesarias para que la empresa ARSAT instale en barrios y lugares vulnerables sin cobertura 4G, puntos de acceso a señal wi-fi.-

Artículo 2°.-CADA punto wi-fi deberá cubrir un radio de 100 metros con señal libre y gratuita, los puntos de wi-fi deberán garantizar la conexión para 100 personas en simultáneo con un ancho de banda de 10 megas, los usuarios que desean utilizar el servicio solo podrán hacerlo para el desarrollo de actividades educativas mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por COVID – 19.-

Artículo 3°.-A FIN de reducir los costos de instalación, se propondrá utilizar la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) que la empresa ARSAT despliega en el territorio nacional. Las instalaciones de los puntos wi-fi (Antenas) se fijarán mediante conexiones a la red troncal de ARSAT ubicadas en los postes telefónicos existentes en las márgenes de las rutas y/o calles.-

Artículo 4°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez, al Sr Ministro de Planificación e Infraestructura Pública Arq. Mario Isgró y al Secretario de Servicios Públicos Abg. Natalio Mema.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3211

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno de Mendoza, por las autoridades que correspondan, tenga en cuenta las solicitudes realizadas por la Asociación Mendocina de Pesca con Mosca y el Club de Pescadores de San Rafael en cuanto la habilitación de la pesca conforme a los protocolos propuestos y teniendo en cuenta las siguientes directrices:

a) Habilítese la pesca en la Provincia de Mendoza, en los términos de la Resolución vigente para la temporada 2019/2020, la que estará sujeta a las restricciones y protocolos específicos de la actividad que establezca el Gobierno de la Provincia.-

b) Habilítese desde el 29 de junio de 2020, y hasta el 31 de octubre del mismo año inclusive, con mosca, solamente con anzuelo sin rebaba, la práctica de captura y devolución obligatoria de Salmónidos en los causes principales de los ríos Grande y Atuel, tal cual se encuentra habilitado

el Rio Mendoza y demás del Norte de la provincia

c) La actividad de pesca deportiva permanecerá vedada en lagos, lagunas y embalses artificiales, ya sea embarcado o desde cualquiera de sus riberas, hasta que se habilite la misma en forma expresa, a excepción de los lagos El Nihuil, Valle grande y Los Reyunos, debido a que los mismos se encuentran en zonas donde la flexibilización de la cuarentena es mayor, pueden ser controlados sus accesos y tienen menor afluencia de personas. En dichos embalses solo podrán concurrir hasta que se normalice la pandemia declarada los habitantes del Sur Mendocino, San Rafael, Alvear y Malargüe.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Dirección de Recursos Renovables, AMPM y Club de Pescadores de San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3212

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL expresa que vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de habilitar la actividad turística dentro del territorio departamental, ajustándose a los protocolos vigentes para garantizar la salubridad.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3213

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve con preocupación y expresa su desacuerdo por las declaraciones del Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, resistiendo el financiamiento a la obra “Portezuelo del Viento” por parte del Estado Nacional, acordado y rubricado entre el entonces Presidente de la Nación Dr. Néstor Kirchner y el Gobernador Julio Cobos, con fecha 29 de agosto de 2006.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Sr. Gobernador de Mendoza haga parte a los Intendentes del Sur de Mendoza, en la reunión que mantendrá con el Jefe de Gabinete de la Nación, a los efectos de que éstos aporten ante la Presidencia de la Nación argumentos de carácter político, ambiental, institucional y económico acerca del carácter estratégico de la obra Portezuelo del Viento, para el desarrollo local.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza incluya y solicite en la discusión sobre Portezuelo del Viento, la obra de trasvase de las aguas del Río Grande al Río Atuel, tal como estaba previsto en el proyecto de licitación del año 2011 y a fin de utilizar los 34 m3 por segundo al que tiene derecho la Provincia por Ley Convenio N° 21.611 del año 1977.-

Artículo 4°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración a cada uno de los Municipios de la Provincia de Mendoza, a la Legislatura de Mendoza, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza y el Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

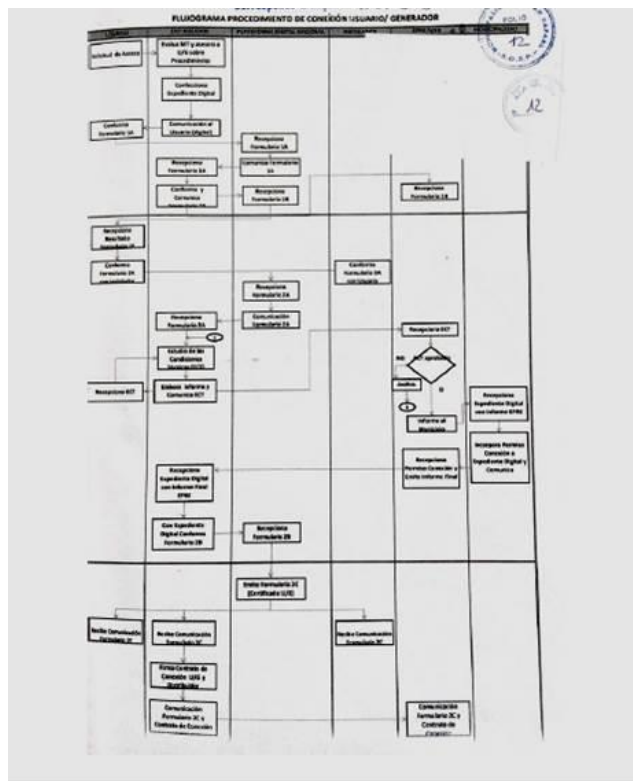
DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

ANEXO ORDENANZA N° 13621

Esquema de aprobación emanado de EPRE. En él se indican los pasos a seguir para su aprobación y cumplimiento para emitir permiso de conexión municipal.-



ANEXO ORDENANZA N° 13681

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
José Marmol	Daniel Julián y Los Alelies	253 mts.
José Braña	Angel Diez Martín y Dr. Hermann	1.600 mts.
A.Capdeville	Angel Diez Martín y Dr. Hermann	1.600 mts.
Dr. Hermann	Avda. Los Sauces y Los Alelies	320 mts.
Las Marimoñas	Angel Diez Martín y José Marmol	340 mts.
Los Alelies	R. Guiraldes y José Marmol	171 mts.
Daniel Julián	R. Guiraldes y José Marmol	171 mts.
R. Guiraldes	Avda. Los Sauces y Los Alelies	310 mts.